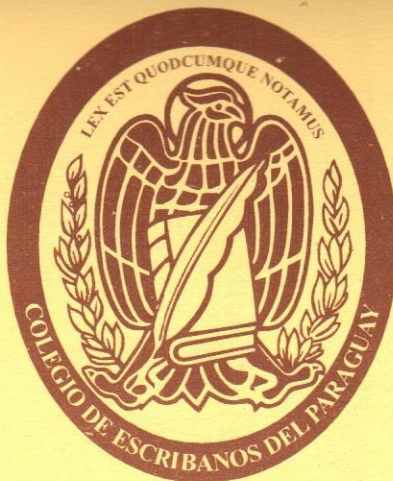




Adela Laviosa Escobar

Notaria y Escribana Pública

Reg. N°. 263

ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Nº 1/2.020 Y DE LA RESOLUCION Nº01/2020 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CANINDEYU (UNICAN).-

OTORGADO POR: DR.MARIANO ADOLFO PACHER MOREL.-

A FAVOR DE: XX

Nº.: 27.- FECHA: 05/05/2021.- PROTOCOLO: CIVIL.-

SECCIÓN: A.- FOLIO: 59 Y SIGS TESTIMONIO: PRIMER.-

Año: 2021.-

Tel./Fax: 046 - 243 090

Cel.: (0981) 310 191

Av. Bernardino Caballero y 34 Curuguateños
(Camino a la Aduana de Salto del Guairá)

Salto del Guairá - Paraguay

e-mail: escribanialaviosa@hotmail.com



**CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA**

PODER JUDICIAL

Dirección General de los Registros Públicos

Mesa de Entradas



* 1 1 1 0 4 1 6 4 *



Fecha y hora Entrada: **24/05/2021 08:40:38 a.m.**

N° Liquidación: **30885791L**

Monto Liquidación: **75906**

Interviniente/Solicitante: **ADELA LAVIOSA ESCOBAR**

Titular/Propietario : **UNICAN**

N° Formulario: **0**

N° Hoja Seguridad/Resolución : **7127314**

N° Minuta : **0**

Sección: **Personas Jurídicas - 14**

Concepto/s

T.E. 50% Jornal Mínimo - Ley 118/91

Modificación de Estatuto

ENTREGADO

29 JUN. 2021

Gla



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente



SERIE PJB-2021



Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA

Reg. N° 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatay

Tel.: (046) 243.090

Email: escribanialaviosa@hotmail.com

ESCRIBANA : ADELA LAVIOSA ESCOBAR

LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA

DIRECCION : AV. BERNARDINO CABALLERO N° 34 . CURUGUATAY

REGISTRO : 263

N° 000000219

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE (27) .- CIVIL "A" .-
2. PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA No.1/2.020 Y
3. DE LA RESOLUCION No.01/2.020 DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE
4. CANINDEYU" (UNICAN) .- MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
5. "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU" (UNICAN) .- TRANSCRIPCION
6. INTEGRA DEL ESTATUTO SOCIAL ACTUALIZADO DE LA "UNIVERSIDAD
7. NACIONAL DE CANINDEYU (UNICAN) .- En la Ciudad de Salto del
8. Guairá, República del Paraguay, a los cinco días del mes de Mayo
9. del año dos mil veintiuno, ante mi; ADELA LAVIOSA ESCOBAR,
10. Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro Notarial N°
11. 263.- COMPARECE: El Doctor MARIANO ADOLFO PACHER MOREL, de
12. nacionalidad paraguaya, de estado civil casado, con Cédula de
13. Identidad Civil No.403.018, domiciliado en la ciudad de Salto
14. del Guairá.- El compareciente es mayor de edad, hábil, quien
15. acredita su identidad con el documento precedentemente
16. mencionado, doy fe.- El Doctor MARIANO ADOLFO PACHER MOREL,
17. comparece a este acto en nombre y representación de la
18. "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU" (UNICAN), en carácter de
19. RECTOR de dicha institución, conforme así lo acredita con la
20. Resolución No.04/2020, por la cuál se nombra al Dr.Mariano
21. Adolfo Pacher Morel como Rector de la Universidad Nacional de
22. Canindeyú, para el período Enero 2021-Diciembre 2025, cuya copia
23. autenticada dejo agregada al protocolo, y con facultades de
24. representación otorgadas por el Artículo 25 del Estatuto Social
25. de dicha institución.- La "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU"


Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
Reg. N° 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

(UNICAN), con RUC No. 80061483-6, fue creada por Ley de la Nación No.3.985, de fecha 16 de Abril del 2.010.- El estatuto fue aprobado por la Asamblea Constitutiva de la "Universidad Nacional de Canindeyú", celebrada en fecha 31 de Mayo del año 2.010, según consta en el Acta, precedida por mi la escribana autorizante, y obrante en Escritura Pública No.55 de fecha 31 de Mayo del 2010, Protocolo Civil, Sección "A", a la que me remito para lo que hubiere lugar en derecho.- Posteriormente por Escritura Pública No.37, obrante en Protocolo Civil, Sección "B" de fecha 03 de Junio del año 2010, pasada ante mi; la escribana autorizante, se procedió a la protocolización del Estatuto Social de la Universidad Nacional de Canindeyú, de dicha Escritura se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el No. 504, folio 5491, Serie D, en fecha 07 de Junio del año 2010.- El Doctor MARIANO ADOLFO PACHER MOREL, en el carácter invocado, solicita de mi; la escribana autorizante, la protocolización del ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA No.1/2.020 y de la RESOLUCION No.01/2.020 DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU" (UNICAN), siendo procedente lo solicitado, formalizó la protocolización correspondiente, la cuál es del tenor siguiente; UNICAN.- UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU.- Creada por Ley de la Nación No.3.985/10.- Asamblea Universitaria.- ACTA N°01/2.020.- En la Universidad Nacional de Canindeyú, sito en la calle Del Maestro y Camilo Recalde, Campus Universitario de la ciudad de Salto del



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
Reg. N° 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí

Tel.: (046) 243.090

Email: escribanialaviosa@hotmail.com

Salto del Guairá - Paraguay

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR

LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA

DIRECCION : AV. BERNARDINO CABALLERO N° 34 .CURUGUAT

REGISTRO : 263



Compromiso con la gente



SERIE PJB-2021



N°000000220

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Guairá, departamento de Canindeyú, República del Paraguay,
2. siendo las diecinueve horas del día jueves cinco de noviembre
3. del año dos mil veinte, **se reúnen en Asamblea extraordinaria los**
4. **miembros de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional**
5. **de Canindeyú, en la modalidad videoconferencia,** convocados por
6. el Rectorado de la universidad, por resolución **No.233/2020**, de
7. fecha 27 de octubre del 2020, de conformidad con lo establecido
8. en el Art. 14 del Estatuto, asisten en la modalidad
9. videoconferencia, los siguientes miembros de la Asamblea: Dr.
10. Mariano Adolfo Pacher Morel, Rector de la UNICAN; M. Sc. Arnaldo
11. Martínez Mercado, Vicerrector de la UNICAN; M. Sc. Víctor Ariel
12. Ramírez Girett, Decano, de la Facultad de Ciencias Económicas y
13. Empresariales; Dr. Aristides Britos Cano, Decano de la Facultad
14. de Ciencias Agropecuarias y Ambientales; Ing. Jorge Hugo Fariña,
15. Decano de la Facultad de Ciencias y Tecnología; Dra. Agustina
16. Nakayama de Peralta, Decana de la Facultad de Ciencias de la
17. Salud; Lic. Lilian Graciela Rolón, representante docente,
18. miembro titular de la Facultad de Ciencias Económicas y
19. Empresariales; Lic. Jorge Eduardo Robertti Mujica, representante
20. docente, miembro titular de la Facultad de Ciencias Económicas y
21. Empresariales; Abg. María Lurdes Ibarrola Aguilar, representante
22. docente, miembro titular de la Facultad de Ciencias Jurídicas y
23. Sociales; Dr. Rodrigo Román Álvarez, representante docente,
24. miembro titular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y
25. Ambientales; Ing. Agr. Miguel Bogado Cáceres, representante

07 JUN 2021
Ingresos

07 JUN 2021
FISCAL

Firma:


Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

1. docente, miembro titular de la Facultad de Ciencias
2. Agropecuarias y Ambientales; Lic. Antonio David Ruíz Díaz Medina,
3. representante docente, miembro titular de la Facultad de
4. Ciencias y Tecnología; Lic. Rodrigo Javier Martínez Meza,
5. representante docente, miembro titular de la Facultad de
6. Ciencias y Tecnología; Lic. Daysi Torres de Pereira,
7. representante docente miembro titular de la Facultad de Ciencias
8. de la Salud; y el Lic. Cecilio Manuel Agüero, representante
9. docente, miembro titular de la Facultad de Ciencias de la Salud.-
10. Están ausentes la Univ. Lourdes Gabriela González y la Univ.
11. Larissa Cena Ruíz.- El Presidente de la Asamblea, Dr. Mariano
12. Adolfo Pacher Morel, procede a dar la cordial bienvenida a todos
13. los miembros de la Asamblea Universitaria, agradece a todos por
14. la presencia y solicita al Secretario General la verificación
15. del quórum legal.- Por secretaría se informa que se cuenta con
16. el quórum legal correspondiente.- Una vez verificada la cantidad
17. de miembros para el quórum legal, el Presidente de Asamblea
18. declara abierta la reunión Extraordinaria de la Asamblea
19. Universitaria de la Universidad Nacional de Canindeyú, en la
20. modalidad videoconferencia y solicita al Secretario General
21. proceder a la lectura del orden del día: Por secretaría se
22. procede a la lectura del siguiente orden del día:- **Modificación**
23. **del Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú.**- Leído por
24. secretaría el orden del día, el Presidente de Asamblea pone a
25. consideración de los asambleístas.-El asambleísta M. Sc. Arnaldo





CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente



SERIE PJB-2021



Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatã
Tel.: (046) 243.090

Email: escribanialaviosa@hotmail.com

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR

LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA

DIRECCION : AV. BERNARDINO CABALLERO N° 34 .CURUGUAT

REGISTRO : 263

N° 000000221

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Martínez, mociona la aprobación del mismo.- La asambleísta Dra.
2. Agustina Nakayama, secunda la moción de aprobación.- La moción
3. es sometida a votación y la misma es aprobada.- Aprobado el
4. orden del día, se procede al desarrollo del único punto del
5. orden del día:- **Modificación del Estatuto de la Universidad**
6. **Nacional de Canindeyú.**- El asambleísta Dr. Rodrigo Román Alvarez,
7. solicita el uso de palabras y presenta una propuesta de
8. modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de
9. Canindeyú, en los siguientes términos: Que se ha transitado un
10. largo camino, desde la creación de la distinguida y hoy por hoy
11. prestigiosa Universidad y considera que los ajustes que son
12. necesarios abordar e incorporar al Estatuto Institucional, se
13. pueden dividir en tres puntos clave: 1.- **Ajustes del estatuto a**
14. **lo dispuesto en la Ley 4995, de educación superior. 2.- Ajustes**
15. **encomendados por el Consejo Superior Universitario** para subsanar
16. el vacío legal debido que la universidad todavía no cuenta con
17. los rangos docentes de profesor titular y adjunto, y 3.- **Ajustes**
18. **en la dimensión gobierno:** Se incorporan a los "graduados no
19. docentes" en dos órganos de gobierno de la universidad, Asamblea
20. Universitaria y Consejo Superior Universitario.- Se clarifica
21. una de las funciones de la Dirección General Académica del
22. rectorado, y también se amplía la representación estudiantil en
23. dos órganos de gobierno de la universidad.- Que, sobre la base
24. de los fundamentos expuestos mociona la aprobación en general de
25. la propuesta de modificación del Estatuto Institucional y

DER. JUDICIAL
Ingresos

07 JUN 2021

FISC. 2021

Firma:...


Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatëño

Tel.: (046) 243.090

Email: escribanialaviosa@hotmail.com

Salto del Guairá - Paraguay

posteriormente pasar a su tratamiento en particular artículo por artículo.-El Presidente de Asamblea pone a consideración de los asambleístas la moción de aprobación en general de la propuesta de modificación del Estatuto Institucional.- El asambleísta M. Sc. Arnaldo Martínez, sobre la base de los fundamentos expuestos por el proponente, secunda la moción de aprobación en general de la propuesta.- La moción es sometida a votación y la misma es aprobada.-Seguidamente el asambleísta Dr. Rodrigo Román Alvarez pasa al tratamiento en particular artículo por artículo los cambios propuestos.- Procede a la lectura del Art. 1 del Estatuto vigente actualmente: **Art. 1.** La Universidad Nacional de Canindeyú es una institución de derecho público constituida por ley de la Nación de N° 3985 de fecha 16 de abril de 2010. Es autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio.- Expresa que la modificación propuesta en este artículo, consiste en incorporar que la UNICAN goza de autarquía financiera para generar, administrar y disponer de sus fondos. De esta manera se estaría ajustando el Estatuto a lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley 4995 de Educación Superior, que se refiere a la autarquía de las universidades públicas. Sobre los fundamentos expuestos el asambleísta Dr. Rodrigo Román Alvarez, mociona la aprobación del Art. 1, el cual queda redactado de la siguiente manera: **Art.**

1 La Universidad Nacional de Canindeyú es una institución de derecho público constituida por ley de la Nación de N° 3985 de fecha 16 de abril del 2010. Es autónoma, con personería jurídica





CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
Reg. N° 263



SERIE PJB-2021



Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090
Email: escribaniaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

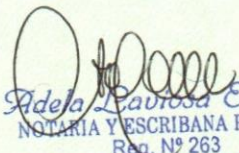


ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR
LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA
DIRECCION : AV. BERNARDINO CABALLERO N° 34 .CURUGUAT
REGISTRO : 263

N° 000000222

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. y patrimonio propio, y goza de autarquía financiera para generar,
2. administrar y disponer de sus fondos.- El Presidente de
3. Asamblea pone a consideración de los asambleístas la
4. modificación del Art. 1 del Estatuto.-El asambleísta M. Sc.
5. Arnaldo Martínez, secunda la moción de aprobación. La moción es
6. sometida a votación y la misma es aprobada.- Acto seguido el
7. asambleísta Dr. Rodrigo Román Alvarez, procede a la lectura del
8. Art. 5 del Estatuto vigente actualmente: **LA AUTONOMIA DE LA**
9. **UNIVERSIDAD.- Art. 5. La Universidad Nacional de Canindeyú es**
10. **una institución autónoma. Su autonomía implica la plena**
11. **capacidad para dictar los estatutos y normas que la rijan,**
12. **determinar sus órganos de gobierno, elegir sus autoridades,**
13. **ejercer las funciones de docencia, investigación y extensión, y**
14. **las actividades administrativas y de gestión que, en**
15. **consecuencia, sean desarrolladas.-Manifiesta, que la**
16. **modificación propuesta en este artículo, corresponde a los**
17. **mismos fundamentos del Art. 1, y consiste en incorporar la**
18. **palabra autarquía que implica la libertad financiera para**
19. **generar, administrar y disponer de sus fondos. Sobre los**
20. **fundamentos expuestos el asambleísta Dr. Rodrigo Román Alvarez,**
21. **mociona la aprobación del Art. 5, el cual queda redactado de la**
22. **siguiente manera: LA AUTONOMIA Y LA AUTARQUIA DE LA UNIVERSIDAD.-**
23. **Art. 5. La Universidad Nacional de Canindeyú es una institución**
24. **autónoma y autárquica.- Su autonomía implica la plena capacidad**
25. **para dictar los estatutos y normas que la rijan, determinar sus**



Aída Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

1. órganos de gobierno, elegir sus autoridades, ejercer las
2. funciones de docencia, investigación y extensión, y las
3. actividades administrativas y de gestión que, en consecuencia,
4. sean desarrolladas. **La autarquía implica la libertad financiera**
5. **para generar, administrar y disponer de sus fondos.**-El
6. Presidente de Asamblea pone a consideración de los asambleístas
7. la modificación del Art. 5 del Estatuto.- El asambleísta M. Sc.
8. Ariel Ramírez Girett, expresa que esta nueva redacción que se
9. propone, precisa mejor los conceptos de autonomía y autarquía,
10. en consecuencia, secunda la moción de aprobación.-La moción es
11. sometida a votación y la misma es aprobada.-Seguidamente el
12. asambleísta Dr. Rodrigo Román Alvarez, procede a la lectura del
13. Art. 9 del Estatuto vigente actualmente: **Art. 9. La Universidad**
14. **Nacional de Canindeyú se integra con tres estamentos: Docentes**
15. **escalafonados, Estudiantes y Graduados no docentes. Los**
16. **representantes legítimamente electos de los dos primeros**
17. **estamentos mencionados, integrarán los órganos de gobierno de la**
18. **Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto.**-
19. Expresa que la modificación propuesta en este artículo, guarda
20. relación con la incorporación de los "graduados no docentes" en
21. dos órganos de gobierno de la universidad, Asamblea
22. Universitaria y Consejo Superior Universitario. Sobre los
23. fundamentos expuestos el asambleísta Dr. Rodrigo Román Alvarez,
24. mociona la aprobación del Art. 9, el cual queda redactado de la
25. siguiente manera: **Art. 9. La Universidad Nacional de Canindeyú se**





CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
Reg. N° 263



SERIE PJB-2021



Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay



ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR
LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA
DIRECCION : AV. BERNARDINO CABALLERO N° 34 .CURUGUAT
REGISTRO : 263

N° 000000223

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. integra con tres (3) estamentos: Docentes escalafonados,
2. Estudiantes y Graduados no docentes. Los representantes
3. legítimamente **electos de estos estamentos** integrarán los órganos
4. de gobierno de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en
5. este Estatuto.- El Presidente de Asamblea pone a consideración
6. de los asambleístas la modificación del Art. 9 del Estatuto.-El
7. asambleísta Dr. Aristides Britos Cano expresa que corresponde
8. hacer justicia, en el sentido de que los graduados no docentes
9. integren estos órganos de gobierno de la UNICAN, en consecuencia,
10. secunda la moción de aprobación. El asambleísta Ing. Miguel
11. Bogado Cáceres considera coherente la moción y también, secunda
12. la moción de aprobación. La moción es sometida a votación y la
13. misma es aprobada.- Acto seguido el asambleísta Dr. Rodrigo
14. Román Alvarez, procede a la lectura del Art. 11 del Estatuto
15. vigente actualmente: **Art. 11** La Asamblea Universitaria estará
16. integrada por: a) El Rector y el Vicerrector.- b) Dos (2)
17. profesores de cada Facultad, titulares o adjuntos, en ejercicio
18. de la docencia electo por profesores escalafonados en ejercicio
19. de la docencia.- c) Dos (2) representantes del estamento
20. estudiantil elegidos por sus pares.- Los profesores electos
21. durarán tres (3) años y los estudiantes, dos (2) años en sus
22. funciones.- Podrán ser reelectos por una sola vez consecutiva.-
23. Expresa que la modificación propuesta en este artículo, la
24. Asamblea tendrá la representación de todos los estamentos. Se
25. incorpora a los decanos, graduados no docentes como miembros de

JUDICIAL
07 JUN 2021
FISCALIA


Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 283

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

la asamblea universitaria, y se amplía la representación
estudiantil a tres (3) ante la Asamblea. También la modificación
incorpora que los profesores deberán ser escalafonados. Sobre
los fundamentos expuestos el asambleísta Dr. Rodrigo Román
Alvarez, mociona la aprobación del Art. 11, el cual queda
redactado de la siguiente manera: **Art. 11** La Asamblea
Universitaria estará integrada por: a) El Rector y el Vicerrector.-
b) Los Decanos.- c) Dos (2) profesores **escalafonados** de cada
Facultad, en ejercicio de la docencia electo por profesores
escalafonados en ejercicio de la docencia.- **d) Tres (3)**
representantes del estamento estudiantil, elegidos por sus pares.
- **a) Dos (2) graduados no docentes elegidos por sus pares.** Los
profesores electos durarán tres (3) años en sus funciones, los
estudiantes dos (2) años y **los graduados no docentes dos (2)**
años. Podrán ser reelectos por una sola vez consecutiva.- El
Presidente de Asamblea pone a consideración de los asambleístas
la modificación del Art. 11 del Estatuto.- La asambleísta Lic.
Lilian Graciela Rolón, expresa su opinión al respecto del inc. c)
del Art. 11 sobre los profesores escalafonados, que actualmente
los profesores escalafonados son mínimo en la facultad. Que en
la filial de Curuguaty no se tiene profesores escalafonados,
solo se cuenta con profesores encargados de cátedras, y son los
que trabajan y mojan la camiseta para llevar adelante la difícil
tarea de la institución. Que con esta redacción, se estaría
dejando de lado a los profesores encargados de cátedras en las



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente

SERIE PJB-2021



Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090

Email: EscobarAde@hotm.com

ESCRIBANO: ADELA LAVIOSA ESCOBAR

LOCALIDAD: SALTO DEL GUAIRÁ

DIRECCION: AV. BERNARDINO CABALLERO N° 34 . CURUGUAT

REGISTRO: 263



N° 000000224

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. tomas de decisiones, en el sentido de que no podrán ser
2. candidatos ni votar en las elecciones de representantes del
3. estamento docente.- El asambleísta Dr. Aristides Britos Cano,
4. manifiesta que pareciera ser, que suena como una discriminación
5. hacia los profesores de la filial Curuguaty, con relación al
6. escalafonamiento de docentes. Que no se trata de una
7. discriminación sino de un proceso que se inicia en la sede Salto
8. del Guairá y se extenderá a las filiales. Los profesores
9. encargados de cátedra deben de ir preparándose para el
10. escalafonamiento. En consecuencia, secunda la moción de
11. aprobación.-El asambleísta Lic. Jorge Eduardo Robertti Mujica,
12. expresa su opinión sobre el inc. c) del Art. 11, en sentido de
13. que, se podría dejar con la redacción actual, de manera que los
14. profesores encargados de cátedras, puedan continuar participando
15. activamente de las decisiones institucionales.- El asambleísta M.
16. Sc. Víctor Ariel Ramírez Girett, manifiesta que las categorías
17. de profesores son tres: Profesor titular, adjunto y asistente.
18. Que actualmente los profesores están escalafonados como profesor
19. asistente. Con la redacción actual del inc. c) del Art. 11, no
20. podría llevarse a cabo la elección de decanos, porque establece
21. que deben ser profesores titulares o adjunto, categorías que no
22. se tiene actualmente. Que con la modificación que se propone, se
23. abre la posibilidad a que los profesores escalafonados en la
24. categoría profesor asistente, puedan candidatarse a estos cargos.
25. - Con estos fundamentos secunda la moción de aprobación del Art.



Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatëño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

1. 11 del Estatuto.- La moción es sometida a votación y la misma es
2. aprobada.-Seguidamente el asambleísta Dr. Rodrigo Román Alvarez,
3. procede a la lectura del Art. 12 del Estatuto vigente
4. actualmente:**Art. 12.** La Asamblea Universitaria estará presidida
5. por el Rector y en ausencia o impedimento de éste, por el
6. Vicerrector. En ausencia de los mismos, por un Profesor titular
7. miembro de la Asamblea, electo por la Asamblea Universitaria.
8. Los integrantes titulares de la Asamblea mencionados en los
9. incisos b) y c) del artículo anterior, en caso de algún
10. impedimento, serán sustituidos por sus respectivos suplentes
11. electos de la misma forma y al mismo tiempo que aquellos.-
12. Expresa que la modificación propuesta en este artículo, tiene
13. que ver con la incorporación de decanos y graduados no docentes
14. en el artículo anterior que modifican los incisos respectivos.
15. Sobre los fundamentos expuestos el asambleísta Dr. Rodrigo Román
16. Alvarez, mociona la aprobación del Art. 12, el cual queda
17. redactado de la siguiente manera:**Art. 12.** La Asamblea
18. Universitaria estará presidida por el Rector y en ausencia o
19. impedimento de éste, por el Vicerrector. En ausencia de los
20. mismos, por un Profesor titular miembro de la Asamblea, electo
21. por la Asamblea Universitaria. Los integrantes titulares de la
22. Asamblea mencionados en los **incisos c), d) y e)** del artículo
23. anterior, en caso de algún impedimento, serán sustituidos por
24. sus respectivos suplentes electos de la misma forma y al mismo
25. tiempo que aquellos.-El Presidente de Asamblea pone a





CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



SERIE PJB-2021



Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatén
Tel.: (046) 243.090

ESCRIBANO ADELA LAVIOSA ESCOBAR

LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRÁ

DIRECCION : AV. BERNARDINO CABALLERO N° 34 .CURUGUAT

REGISTRO : 263

N° 000000225

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. consideración de los asambleístas la modificación del Art.12 del
2. Estatuto.- El asambleísta M. Sc. Arnaldo Martínez Mercado,
3. manifiesta que se trata de una cuestión de concordancia de las
4. normas, se editan y se corrigen los incisos y se actualizan en
5. atención a la modificación de la norma precedente. Sobre la base
6. de lo manifestado, secunda la moción de aprobación del Art. 12.
7. La moción es sometida a votación y la misma es aprobada.-
8. Seguidamente el asambleísta Dr. Rodrigo Román Alvarez, procede a
9. la lectura del Art. 17 del Estatuto vigente actualmente: **Art. 17.**
10. El Consejo Superior Universitario estará integrado por: a)El
11. Rector. b)El Vicerrector. c)Los Decanos. d)Un (1) docente por
12. cada Facultad. e)Dos representantes del estamento estudiantil
13. elegidos entre sus pares. El rector, el vicerrector y los
14. decanos serán miembros natos. Los miembros docentes serán
15. electos entre los Profesores Titulares y/o Adjuntos, en
16. ejercicio de la docencia, en comicios de profesores Titulares,
17. Adjuntos y Asistentes en ejercicio de la docencia en las
18. respectivas Facultades. Los miembros estudiantiles serán electos
19. entre los estudiantes en comicios estudiantiles. En ambos casos
20. en forma simultánea, serán electos los suplentes respectivos;
21. éstos ocuparán el lugar de los titulares en caso de permiso,
22. ausencia por más de dos meses, impedimento, renuncia,
23. destitución o muerte. El Rector convocará y presidirá estos
24. comicios. Los miembros docentes durarán tres (3) años los
25. estudiantes, dos (2) años en el ejercicio de sus funciones. En

Adela Gabriela Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

Reg. N° 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatëño

Tel.: (046) 243.090

Email: escribanialaviosa@hotmail.com

Salto del Guairá - Paraguay

1. ambos casos podrán ser reelectos por una única vez en forma
2. consecutiva. Expresa que la modificación propuesta en este
3. artículo, tiene que ver con la incorporación de un representante
4. de los graduados no docentes ante el Consejo Superior
5. Universitario y con la ampliación de representantes
6. estudiantiles a tres (3) representantes ante el Consejo Superior
7. Universitario. Sobre los fundamentos expuestos el asambleísta Dr.
8. Rodrigo Román Álvarez, mociona la aprobación del Art. 17, el
9. cual queda redactado de la siguiente manera: **Art. 17.** El Consejo
10. Superior Universitario estará integrado por: a) El Rector. b) El
11. Vicerrector. c) Los Decanos. d) Un (1) docente **escalafonado** por
12. cada Facultad. **e) Tres (3)** representantes del estamento
13. estudiantil elegidos por sus pares. **f) Un (1) representante de**
14. **los graduados no docentes**, elegido por sus pares. El rector, el
15. vicerrector y los decanos serán miembros natos. Los miembros
16. docentes serán electos entre los Profesores **escalafonados**, en
17. ejercicio de la docencia, en comicios de profesores
18. **escalafonados** en ejercicio de la docencia en las respectivas
19. Facultades. Los miembros estudiantiles serán electos entre los
20. estudiantes en comicios estudiantiles. **Los de los graduados no**
21. **docentes, en comicios de graduados no docentes. En todos los**
22. **casos**, en forma simultánea, serán electos los suplentes
23. respectivos; éstos ocuparán el lugar de los titulares en caso de
24. permiso, ausencia por más de dos meses, impedimento, renuncia,
25. destitución o muerte.- El Rector convocará y presidirá estos





CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente



SERIE PJB-2021



Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatã

Tel.: (046) 243.090

Email: escribanialaviosa@hotmail.com

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR

LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA

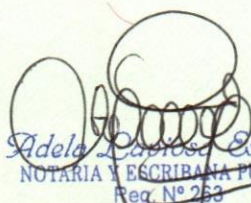
DIRECCION : AV. BERNARDINO CABALLERO N° 34 .CURUGUAT

REGISTRO : 263

N°000000226

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. comicios.- Los miembros docentes durarán tres (3) años, los
2. estudiantes **y graduados no docentes**, dos (2) años, en el
3. ejercicio de sus funciones. En estos casos podrán ser reelectos
4. por una única vez en forma consecutiva. El Presidente de
5. Asamblea pone a consideración de los asambleístas la
6. modificación del Art.17 del Estatuto.El asambleísta M. Sc.
7. Víctor Ariel Ramírez Girett, manifiesta que con la nueva
8. redacción del artículo, se especifica que los docentes tienen
9. que ser escalafonados, atendiendo a que la categoría Titular y
10. Adjunto aún no se tiene, también se aumenta la cantidad de
11. representantes estudiantiles a tres (3) y se incorpora a un
12. graduado no decente como miembro del Consejo Superior
13. Universitario. Expresa que esta situación se da, porque al
14. tiempo de la redacción del Estatuto Institucional, no se contaba
15. aún con egresados, tampoco con docentes escalafonados. Por los
16. fundamentos expuestos secunda la moción de aprobación del Art.17.
17. La moción es sometida a votación y la misma es aprobada.-A
18. continuación, el asambleísta Dr. Rodrigo Román Alvarez, procede
19. a la lectura del Art. 22 del Estatuto vigente actualmente: **El**
20. **Rector. -Art. 22.** Para ser Rector de la Universidad Nacional de
21. Canindeyú se requiere ser Profesor Titular/de la misma, poseer
22. la nacionalidad paraguaya natural y gozar de notoria
23. honorabilidad. El Rector durará en sus funciones cinco (5) años,
24. y podrá ser reelecto por una sola vez en forma consecutiva.
25. Expresa que la modificación propuesta en este artículo, tiene


Adela Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 253

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

1. que ver con la categoría de docente escalafonado que aún no se
2. cuenta en la institución que es la de Titular, razón por la cual
3. se propone que para ser Rector se requiera ser profesor
4. escalafonado con una antigüedad mínima de cinco (5) años. Con
5. estos fundamentos mociona la aprobación del Art. 22, el cual
6. queda redactado de la siguiente manera: **El rector. Art. 22** Para
7. ser rector de la Universidad Nacional de Canindeyú se requiere
8. **ser profesor escalafonado** de la misma, **con una antigüedad mínima**
9. **de cinco (5) años**, poseer la nacionalidad paraguaya natural y
10. gozar de notoria honorabilidad. El Rector durará en sus
11. funciones cinco (5) años, y podrá ser reelecto por una sola vez
12. en forma consecutiva. El Presidente de Asamblea pone a
13. consideración de los asambleístas la modificación del Art. 22 del
14. Estatuto.- El asambleísta M. Sc. Arnaldo Martínez Mercado,
15. manifiesta que este constituye uno de los vacíos legales que
16. plantea la redacción actual del Estatuto. Si solamente un
17. profesor escalafonado titular puede ser electo como Rector, o un
18. profesor escalafonado adjunto puede ser electo como Decano, no
19. se podría realizar elecciones de estas autoridades en la
20. institución por el vacío legal que representa, por la siguiente
21. razón: el proceso de concurso de profesores, no es un proceso
22. automático, se trata de un proceso que lleva su tiempo, por
23. ejemplo: no se puede ser profesor adjunto sin haber sido
24. profesor asistente, Etc. Con la redacción propuesta se permitirá
25. ser Rector de la universidad a cualquier profesor escalafonado y

PODY
IN



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



SERIE PJB-2021



Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatay

Tel.: (046) 243.090

Email: escribanialaviosa@hotmail.com

ESCRIBANO: ADELA LAVIOSA ESCOBAR

LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA

DIRECCION : AV. BERNARDINO CABALLERO N°34 .CURUGUAT

REGISTRO : 263

N°000000227

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. se evitaría el vacío legal. Por los fundamentos expuestos
2. secunda la moción de aprobación del Art.22. El assembleísta M. Sc.
3. Víctor Ariel Ramírez Girett secunda la moción de aprobación por
4. los mismos fundamentos, y agrega que la exigencia de la
5. antigüedad de cinco (5) años en ejercicio de la docencia es muy
6. razonable, para que el docente tenga una radiografía general de
7. la institución.- La moción es sometida a votación y la misma es
8. aprobada.- A continuación, el assembleísta Dr. Rodrigo Román
9. Alvarez, procede a la lectura del Art. 26 del Estatuto vigente
10. actualmente: **El Vicerrector.- Art. 26.** Para ser Vicerrector de
11. la Universidad Nacional de Canindeyú se requiere ser Profesor
12. Titular de la misma, poseer la nacionalidad paraguaya natural y
13. gozar de notoria honorabilidad. Durará en sus funciones cinco (5)
14. años, en período concordante con el Rector, y podrá ser
15. reelecto por una sola vez en forma consecutiva. El cargo de
16. Vicerrector es docente y compatible con otra función pública.-
17. Expresa que la modificación propuesta en este artículo en cuanto
18. a los requisitos para ser Vicerrector, corresponde a los mismos
19. fundamentos del artículo 22 para ser Rector. En consecuencia,
20. mociona la aprobación del Art. 26, el cual queda redactado de la
21. siguiente manera: **El vicerrector. Art. 26** Para ser vicerrector
22. de la Universidad Nacional de Canindeyú se **requiere ser profesor**
23. **escalafonado de la misma, con una antigüedad mínima de 5 años,**
24. **poseer la nacionalidad paraguaya natural y gozar de notoria**
25. **honorabilidad. El Vicerrector durará en sus funciones cinco (5)**


Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

1. años, y podrá ser reelecto por una sola vez en forma consecutiva.
2. El cargo de Vicerrector es docente y compatible con otra
3. función pública. El Presidente de Asamblea pone a consideración
4. de los assembleístas la modificación del Art. 26 del Estatuto.- El
5. assembleísta M. Sc. Víctor Ariel Ramírez Girett secunda la moción
6. de aprobación por los mismos fundamentos del Art. 22. Que las
7. reglas de juego sean igual para el Rector y el Vicerrector.- La
8. moción es sometida a votación y la misma es aprobada.- A
9. continuación, el assembleísta Dr. Rodrigo Román Alvarez, procede
10. a la lectura del Art. 31 del Estatuto vigente actualmente: **El**
11. **Decano Art. 31** Para ser Decano se requiere ser Profesor Titular
12. o Adjunto en la Facultad, nacionalidad paraguaya natural, poseer
13. título de grado en una carrera de esa Facultad, o el equivalente
14. nacional o extranjero inscripto en la Universidad Nacional de
15. Canindeyú, gozar de notoria honorabilidad y ser electo en tal
16. carácter en comicios libres y directos del estamento docente de
17. la facultad respectiva. Los comicios para elección de Decanos
18. serán convocados por el Consejo Superior Universitario.- Expresa
19. que la modificación propuesta en este artículo, tiene que ver
20. con el agregado de que para ser Decano se requiere ser profesor
21. escalafonado de la misma, con una antigüedad mínima de 5 años,
22. son los mismos fundamentos de los artículos 22 y 26
23. respectivamente, atendiendo que no se cuenta con profesores
24. titulares ni adjuntos.- En consecuencia, mociona la aprobación
25. del Art. 31, el cual queda redactado de la siguiente manera: **El**



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



SERIE PJB-2021



Grat. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatëño
Tel.: (046) 243.090

Email: escobara@hsa.gov.py

ESCRIBANO ADELA LAVIOSA ESCOBAR

LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA

DIRECCION : AV. BERNARDINO CABALLERO N°34 .CURUGUAT

REGISTRO : 263

N°000000228

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Decano Art. 31 Para ser Decano se requiere ser Profesor
2. escalafonado, con una antigüedad mínima de cinco (5) años en la
3. Facultad, nacionalidad paraguaya natural, poseer título de grado
4. en una carrera de esa Facultad, o el equivalente nacional o
5. extranjero inscripto en la Universidad Nacional de Canindeyú,
6. gozar de notoria honorabilidad y ser electo en tal carácter en
7. comicios libres y directos del estamento docente de la facultad
8. respectiva. Los comicios para elección de Decanos serán
9. convocados por el Consejo Superior Universitario.- El Presidente
10. de Asamblea pone a consideración de los asambleístas la
11. modificación del Art. 31 del Estatuto.- El asambleísta M. Sc.
12. Arnaldo Martínez Mercado, manifiesta que es una propuesta
13. análoga a la ya realizada sobre el Rector y Vicerrector y ahora
14. en el caso de los Decanos, si no se realizan estos cambios, no
15. se podría elegir al Decano, al Rector y al Vicerrector y se
16. crearía un vacío de poder.- Por los fundamentos expuestos
17. secunda la moción de aprobación del Art.31 del Estatuto.- La
18. moción es sometida a votación y la misma es aprobada.- A
19. continuación, el asambleísta Dr. Rodrigo Román Alvarez, procede
20. a la lectura del Art. 32 del Estatuto vigente actualmente: **Art. 32.**
21. El Decano durará 5 años en sus funciones, y podrá ser reelecto
22. por una sola vez consecutiva.- Expresa que la modificación
23. propuesta en este artículo, es la posibilidad de que los decanos
24. puedan ser reelectos, atendiendo a que ellos son los conductores
25. principales de las tareas de cada unidad académica y de esta


Adela Pavlosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatëño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

1. manera se pueda dar continuidad a las gestiones fundamentales de
2. la institución. Con estos fundamentos, mociona la aprobación del
3. Art. 32, el cual queda redactado de la siguiente manera: **Art. 32.**
4. El Decano durará 5 años en sus funciones, y podrá **ser reelecto.**-
5. El Presidente de Asamblea pone a consideración de los
6. asambleístas la modificación del Art. 32 del Estatuto.- La
7. asambleísta Lic. Daysi Torres de Pereira, expresa que secunda la
8. moción de aprobación del Art. 32, por los mismos fundamentos
9. expuestos por el proponente.- La moción es sometida a votación y
10. la misma es aprobada.- A continuación, el asambleísta Dr.
11. Rodrigo Román Alvarez, procede a la lectura del Inc. b) del Art.
12. 35 del Estatuto vigente actualmente: **Art. 35. Inciso b)** Ejercer
13. la Dirección Académica de la facultad con apoyo de una Unidad
14. Técnica Pedagógica.- Expresa que la modificación propuesta en
15. este Inc. b) del artículo 35, tiene que ver con que los decanos,
16. ejerzan el liderazgo académico en sus respectivas facultades,
17. con apoyo de la Dirección General Académica. Con estos
18. fundamentos, mociona la aprobación del Art. 35. Inc. b), el cual
19. queda redactado de la siguiente manera: **Art. 35. Inciso b)**
20. Ejercer **el liderazgo académico** de la facultad con apoyo de la
21. **Dirección Académica.**- El Presidente de Asamblea pone a
22. consideración de los asambleístas la modificación del Art. 35.
23. Inciso b) del Estatuto.- El asambleísta Dr. Aristides Britos
24. Cano, manifiesta que con la redacción propuesta se clarifica
25. mejor y se da mayor participación y protagonismo a la Dirección



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA

SERIE PJB-2021

Reg. N° 263



Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090

Email: esd@notaria.com.py
Salto del Guairá, Paraguay

ESCRIBANO: ADELA LAVIOSA ESCOBAR

LOCALIDAD: SALTO DEL GUAIRA

DIRECCION: AV. BERNARDINO CABALLERO N° 34 .CURUGUAT

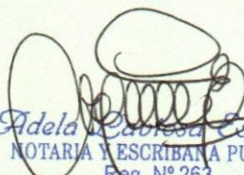
REGISTRO: 263



N° 000000229

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. General Académica, porque es realmente el lleva el timón del
2. barco. Anteriormente recaía mayor responsabilidad sobre el
3. Decano y con esta redacción se comparten las responsabilidades.
4. Por los fundamentos expuestos secunda la moción de aprobación
5. del Art. 35. Inciso b) del Estatuto.- La moción es sometida a
6. votación y la misma es aprobada.- A continuación, el asambleísta
7. Dr. Rodrigo Román Álvarez, procede a la lectura del Inciso a)
8. del Art. 55 del Estatuto vigente actualmente: **Art. 55. Inciso a)**
9. Haber concluido los estudios del nivel medio de la educación
10. formal, con el título de Bachiller o equivalente y el
11. certificado de estudios, debidamente visados por el Ministerio
12. de Educación y Cultura y legalizados en la Universidad Nacional
13. del Canindeyú.- Expresa que la modificación propuesta en este
14. Inc. a) del artículo 55, tiene que ver con la actualización del
15. nombre del Ministerio de Educación y Cultura, que actualmente es
16. Ministerio de Educación y Ciencias. Con estos fundamentos,
17. mociona la aprobación del Art. 55. Inc. a), el cual queda
18. redactado de la siguiente manera: **Art. 55. Inciso a)** Haber
19. concluido los estudios del nivel medio de la educación formal,
20. con el título de Bachiller o equivalente y el certificado de
21. estudios, debidamente visados por el Ministerio de Educación y
22. **Ciencias** y legalizados en la Universidad Nacional del Canindeyú.-
23. El Presidente de Asamblea pone a consideración de los
24. asambleístas la modificación del Art. 55. Inciso a) del Estatuto.
25. - El asambleísta M. Sc. Arnaldo Martínez Mercado, manifiesta que


Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatëño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

1. el Poder Ejecutivo promulgó la Ley que establece la carta
2. orgánica del Ministerio de Educación y que pasó a denominarse
3. "Ministerio de Educación y Ciencias".- Expresa que sería un
4. anacronismo que en el Estatuto de la institución esté el nombre
5. anterior y no el actual. Por los fundamentos expuestos secunda
6. la moción de aprobación del Art. 55. Inciso a).- La moción es
7. sometida a votación y la misma es aprobada.- A continuación, el
8. asambleísta Dr. Rodrigo Román Alvarez, procede a la lectura del
9. Art. 64 del Estatuto vigente actualmente: **Art. 64.** La dirección
10. general académica del Rectorado será un organismo centralizador
11. de la administración académica. Sus funciones y
12. responsabilidades serán establecidas en el reglamento de la
13. Universidad Nacional de Canindeyú. Esta dirección deberá
14. coordinar, juntamente con los decanos, las tareas de las
15. unidades técnicas pedagógicas de cada Facultad.- Expresa que la
16. modificación propuesta en este artículo 64, consiste en
17. clarificar las funciones, tanto de la Dirección General
18. Académica como el de las facultades para un trabajo coordinado
19. de las actividades técnico-pedagógicas de cada una de ellas. Con
20. estos fundamentos, mociona la aprobación del Art. 64, el cual
21. queda redactado de la siguiente manera: **Art. 64.** La dirección
22. general académica del Rectorado será un organismo centralizador
23. de la administración académica. Sus funciones y
24. responsabilidades serán establecidas en el reglamento de la
25. Universidad Nacional de Canindeyú.- **Esta dirección deberá**





CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente

SERIE PJB-2021



Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090

Email: escritorialaviosa@hotmail.com

ESCRIBANO: ADELA LAVIOSA ESCOBAR

LOCALIDAD: SALTO DEL GUAIRÁ

DIRECCION: AV. BERNARDINO CABALLERO N° 34 .CURUGUAT

REGISTRO: 263



N° 000000230

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. coordinar, juntamente con las direcciones académicas de cada
2. facultad las tareas técnico-pedagógicas de cada una de ellas.-El
3. Presidente de Asamblea pone a consideración de los asambleístas
4. la modificación del Art.64 del Estatuto.- El asambleísta M. Sc.
5. Víctor Ariel Ramírez Girett secunda la moción de aprobación por
6. los mismos fundamentos del proponente.- La moción es sometida a
7. votación y la misma es aprobada.- A continuación, el asambleísta
8. Dr. Rodrigo Román Alvarez, procede a la lectura del Art. 80 del
9. Estatuto vigente actualmente: **Art.80** Son ciudadanos
10. universitarios: a) Los estudiantes matriculados que aprobaron
11. todas las asignaturas del primer curso o los dos primeros
12. semestres de una carrera. b) Los profesores escalafonados,
13. titulares adjuntos y asistentes, en ejercicio de la docencia.-
14. Expresa que la modificación propuesta en este artículo, tiene
15. que ver con la incorporación en los artículos 11 y 17 del
16. Estatuto, al estamento de graduados no docentes en dos órganos
17. de gobierno, por lo tanto, deben ser incorporados en este
18. artículo como ciudadanos universitarios, para que puedan
19. inscribirse en el Registro Cívico Universitario del estamento y
20. puedan participar válidamente de las elecciones correspondientes.
21. Con estos fundamentos, mociona la aprobación del Art. 80, el
22. cual queda redactado de la siguiente manera: **Art.80** Son
23. ciudadanos universitarios: a) Los estudiantes matriculados que
24. aprobaron todas las asignaturas del primer curso o los dos
25. primeros semestres de una carrera. b) los profesores


Adela Davalos Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

1. escalafonados, titulares adjuntos y asistentes, en ejercicio de
2. la docencia, y, **c) los graduados no docentes.**- El Presidente de
3. Asamblea pone a consideración de los asambleístas la
4. modificación del Art. 80 del Estatuto.- El asambleísta M. Sc.
5. Arnaldo Martínez Mercado, Expresa que se trata de una cuestión
6. de concordancia de las normas, si los graduados no docentes van
7. a integrar órganos de gobierno, tienen que ser electores y
8. elegibles en sus respectivos estamentos; si van a ser electores
9. y elegibles tienen que gozar de la ciudadanía universitaria, de
10. modo que esta modificación es concordante con las modificaciones
11. realizadas.- Por los fundamentos expuestos secunda la moción de
12. aprobación del Art. 80 del Estatuto.- La moción es sometida a
13. votación y la misma es aprobada.- Seguidamente, el asambleísta
14. Dr. Rodrigo Román Alvarez, procede a la lectura del Art. 83 del
15. Estatuto vigente actualmente: **Art. 83** El registro cívico
16. universitario de cada facultad constará de 2 padrones. a)
17. Docente, para la inscripción de los profesores escalafonados, en
18. ejercicio de la docencia en la facultad b) Estudiantil para la
19. inscripción de estudiantes ciudadanos.- Expresa que la
20. modificación propuesta en este artículo, tiene que ver con el
21. aumento a tres, los padrones de cada facultad, con la
22. incorporación del inc. c) de los Graduados no docentes, que no
23. ejerzan la docencia en la universidad, ni en universidades
24. privadas, para evitar los conflictos de intereses. Con estos
25. fundamentos, mociona la aprobación del Art. 83, el cual queda





CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJB-2021



Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263



Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090

Email: escribanialaviosa@hotmail.com

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR

LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA

DIRECCION : AV. BERNARDINO CABALLERO N° 34 . CURUGUAT

REGISTRO : 263

N° 000000231

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. redactado de la siguiente manera: **Art. 83** El registro cívico
2. universitario de cada facultad **constará de 3 padrones.** a)
3. Docente, para la inscripción de los profesores escalafonados, en
4. ejercicio de la docencia en la facultad b) Estudiantil para la
5. inscripción de estudiantes ciudadanos universitarios c) De
6. graduados no docentes, para la inscripción de los graduados que
7. no ejerzan la docencia en la universidad, ni en universidades
8. privadas, para evitar los conflictos de intereses.- El
9. Presidente de Asamblea pone a consideración de los asambleístas
10. la modificación del Art. 83 del Estatuto.- El asambleísta M. Sc.
11. Arnaldo Martínez Mercado, secunda la moción de aprobación del Art.
12. 83 del Estatuto, por los mismos fundamentos expuestos por el
13. proponente, si ya se ha modificado las normas anteriores y se ha
14. concedido la ciudadanía universitaria a los graduados no
15. docentes, la ciudadanía se goza con la inscripción en el
16. Registro Cívico Universitario en cada facultad, por lo tanto, es
17. imperativo la modificación del Art. 83 del Estatuto.- La moción
18. es sometida a votación y la misma es aprobada.- Acto seguido, el
19. asambleísta Dr. Rodrigo Román Álvarez, procede a la lectura del
20. Art. 87 del Estatuto vigente actualmente: **Art. 87.** Para
21. participar en los comicios de profesores, y estudiantes, se
22. deberá estar inscripto en el Registro Cívico Universitario, por
23. lo menos, dos meses antes del acto eleccionario, a los efectos
24. de integrar el padrón respectivo.- Expresa que la modificación
25. propuesta en este artículo, tiene que ver con la incorporación

07 JUL 2021
FISCALIA
Firma: _____


Adela Caballero Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

1. de los Graduados no docentes y la reducción del tiempo de dos
2. meses a 30 días, para integrar el Registro Cívico Universitario
3. correspondiente antes del acto eleccionario. Con estos
4. fundamentos, mociona la aprobación del Art. 87, el cual queda
5. redactado de la siguiente manera: **Art. 87.** Para participar en
6. los comicios de profesores, **graduados no docentes** y estudiantes,
7. se deberá estar inscripto en el Registro Cívico Universitario,
8. por lo menos **30 días** antes del acto eleccionario, a los efectos
9. de integrar el padrón respectivo.- El Presidente de Asamblea
10. pone a consideración de los asambleístas la modificación del Art.
11. 87 del Estatuto.- El asambleísta M. Sc. Arnaldo Martínez Mercado,
12. secunda la moción de aprobación del Art. 87 del Estatuto, por
13. los mismos fundamentos expuestos por el proponente, porque se
14. trata de modificaciones de formas que deben concordar.- La
15. moción es sometida a votación y la misma es aprobada.-
16. Seguidamente, el asambleísta Dr. Rodrigo Román Alvarez, procede
17. a felicitar a todos los asambleístas, directores y a todos los
18. actores, por la labor desempeñada en pos de la calidad educativa
19. y que, con los cambios efectuados al Estatuto institucional, se
20. está dando muestra fehaciente de que se está trabajando y
21. acompañando el mejoramiento de la calidad educativa en la UNICAN.
22. Finalmente mociona la protocolización del Estatuto de la
23. UNICAN, con las modificaciones aprobadas.- El Presidente de
24. Asamblea pone a consideración de los asambleístas la moción de
25. protocolización del Estatuto Institucional.- El asambleísta M.



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DEPARTAMENTO DEL LADO NOTARIAL

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatay
Tel.: (046) 243.090

Email: escribanialaviosa@hotmail.com

ESCRIBANO de ADELA LAVIOSA ESCOBAR

LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA

DIRECCION : AV. BERNARDINO CABALLERO N° 34 .CURUGUAT

REGISTRO : 263



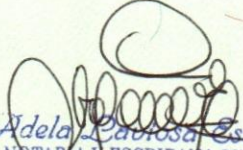
SERIE PJB-2021



N°000000232

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Sc. Arnaldo Martínez Mercado, Expresa que se ha aprobado todas
2. las modificaciones propuestas, por lo tanto, también corresponde
3. la aprobación de la moción de protocolización del Estatuto de la
4. UNICAN, por las cuestiones jurídicas implicadas.- La asambleísta
5. Lic. Lilian Graciela Rolón, Expresa que también secunda la
6. moción de protocolización del Estatuto y aprovecha la
7. oportunidad para manifestar que en estos momentos tan difíciles
8. que se atraviesa en el país y en el mundo, por la pandemia del
9. Coronavirus COVID-19 y en especial en la UNICAN, y a pesar de
10. las dificultades, se está cerrando con éxito el año lectivo 2020,
11. se trata de un hecho que merece ser destacada, finalmente
12. felicita a todos por la labor desempeñada.-La moción es sometida
13. a votación y la misma es aprobada.- No habiendo otro asunto que
14. tratar, el Presidente levanta la Asamblea Extraordinaria de la
15. Universidad Nacional de Canindeyú, siendo las 20:30 horas.
16. Firman el acta el Presidente de Asamblea y el Secretario de
17. Asamblea.-Hay dos firmas ilegibles, bajo las cuáles dice; Abg.
18. Alfredo Alvarez Alderete.-Secretario General.- Dr.Mariano Adolfo
19. Pacher M.Presidente Asamblea Universitaria.- **ES COPIA FIEL, DOY**
20. **FE.-** A continuación procedo a la transcripción de la Resolución
21. No.01/2020 por la cuál se modifican los artículos del Estatuto
22. Social de la Universidad Nacional de Canindeyú; **UNICAN.-**
23. **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU.- Creada por Ley de la Nación**
24. **No.3.985/10.- Asamblea Universitaria.- RESOLUCION N° 01/2020.-**
25. **Acta N° 01 Fecha: 05/XI/2020.- POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS**


Adela Pavlosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatëño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

1. **ARTICULOS 1, 5, 9, 11, 12, 17, 22, 26, 31, 32, 35, 55, 64, 80,**
2. **83 y 87, DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU.-**

3. Salto del Guairá, 13 de noviembre del 2020.-**VISTA:**La reunión
4. extraordinaria de la Asamblea Universitaria, realizada en la
5. modalidad videoconferencia en fecha 05 de noviembre del 2020,
6. convocada por el Rectorado por resolución **N°233/2020** de fecha 27
7. de octubre del 2020, de conformidad con lo establecido en el Art.
8. 14 del Estatuto, para tratar el siguiente orden del día:-

9. **Modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de**
10. **Canindeyú., y CONSIDERANDO:**Que el asambleísta Dr. Rodrigo Román
11. Alvarez, presenta una propuesta de modificación del Estatuto de
12. la Universidad Nacional de Canindeyú, en los siguientes términos:

13. *Que los ajustes que son necesarios abordar e incorporar al*
14. *Estatuto Institucional, se pueden dividir en tres puntos clave:*

15. **1.- Ajustes del estatuto a lo dispuesto en la Ley 4995, de**
16. **educación superior.- 2.- Ajustes encomendados por el Consejo**

17. **Superior Universitario** para subsanar el vacío legal debido que
18. la universidad todavía no cuenta con los rangos docentes de
19. profesor titular y adjunto.- **3.- Ajustes en la dimensión**

20. **gobierno:** Se incorporan a los "graduados no docentes" en dos
21. órganos de gobierno de la universidad, Asamblea Universitaria y
22. Consejo Superior Universitario, y que se amplía la
23. representación estudiantil en los dos órganos de gobierno de la
24. universidad. Y finalmente se clarifica una de las funciones de
25. la Dirección General Académica del Rectorado.-Que, puesto a



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente

SERIE PJB 2021



Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí

Tel.: (046) 243.090

Email: escribanialaviosa@hotmail.com

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR

LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA

DIRECCION : AV. BERNARDINO CABALLERO N° 34 . CURUGUAT

REGISTRO : 263



N° 000000233

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. consideración de los asambleístas, las modificaciones de los
2. artículos 1, 5, 9, 11, 12, 17, 22, 26, 31, 32, 35, 55, 64, 80,
3. 83 y 87, del Estatuto, la misma fue aprobada en general y
4. particular artículo por artículo.-Que el Estatuto de la
5. Universidad Nacional de Canindeyú establece las atribuciones de
6. la Asamblea en su **Art. 13**. La Asamblea Universitaria constituye
7. el máximo órgano deliberativo del gobierno de la Universidad
8. Nacional de Canindeyú y son sus atribuciones: a) Definir las
9. políticas de la Universidad Nacional de Canindeyú.- b) **Elaborar y**
10. **modificar sus Estatutos**.- c) Elegir, por simple mayoría del voto
11. de sus miembros, al Rector y al Vicerrector.- d) Suspender o
12. destituir al Rector y al Vicerrector, previo sumario ordenado
13. por la Asamblea Universitaria.- Que la Ley N° 3.985/10 de
14. Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a
15. regirse por sus propios estatutos.- **POR TANTO: EN USO DE SUS**
16. **ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA**
17. **DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU RESUELVE: Art. 1ro.**
18. **MODIFICAR los artículos 1, 5, 9, 11, 12, 17, 22, 26, 31, 32, 35,**
19. **55, 64, 80, 83 y 87, del Estatuto de la UNICAN, los que quedan**
20. **redactados de la siguiente manera, y resaltadas en negritas las**
21. **modificaciones incorporadas.- Art. 1** La Universidad Nacional de
22. Canindeyú es una institución de derecho público constituida por
23. ley de la Nación de N° 3985 de fecha 16 de abril del 2010. Es
24. autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, **y goza de**
25. **autarquía financiera para generar, administrar y disponer de sus**


Adela Patricia Escobar
NOTARIA Y ESCRITANA PUBLICA
Reg. N° 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatëño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

1 **fondos.- LA AUTONOMIA Y LA AUTARQUIA DE LA UNIVERSIDAD.- Art.5.**
2 La Universidad Nacional de Canindeyú es una institución **autónoma**
3 **y autárquica.** Su autonomía implica la plena capacidad para
4 dictar los estatutos y normas que la rijan, determinar sus
5 órganos de gobierno, elegir sus autoridades, ejercer las
6 funciones de docencia, investigación y extensión, y las
7 actividades administrativas y de gestión que, en consecuencia,
8 sean desarrolladas.-**La autarquía implica la libertad financiera**
9 **para generar, administrar y disponer de sus fondos.- Art.9.** La
10 Universidad Nacional de Canindeyú se integra con tres (3)
11 estamentos: Docentes escalafonados, Estudiantes y Graduados no
12 docentes.- Los representantes legítimamente **electos de estos**
13 **estamentos** integrarán los órganos de gobierno de la Universidad,
14 de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto.- **Art.11.** La
15 Asamblea Universitaria estará integrada por: a) El Rector y el
16 Vicerrector.- **b) Los Decanos.- c) Dos (2) profesores escalafonados**
17 **de cada Facultad, en ejercicio de la docencia electo por**
18 **profesores escalafonados en ejercicio de la docencia.- d) Tres (3)**
19 **representantes del estamento estudiantil, elegidos por sus**
20 **pares.- e) Dos (2) graduados no docentes elegidos por sus pares.-**
21 Los profesores electos durarán tres (3) años en sus funciones,
22 los estudiantes dos (2) años y **los graduados no docentes dos (2)**
23 **años.** Podrán ser reelectos por una sola vez consecutiva.- **Art.12.**
24 La Asamblea Universitaria estará presidida por el Rector y en
25 ausencia o impedimento de éste, por el Vicerrector. En ausencia



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente

SERIE PJB-2021



Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

Reg. N° 263



v. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatã

Tel.: (046) 243.090

Email: adela.laviosa@chamorro.com

ESCRIBANA: ADELA LAVIOSA ESCOBAR

LOCALIDAD: SALTO DEL GUAIRA

DIRECCION : AV. BERNARDINO CABALLERO N° 34 .CURUGUAT

REGISTRO : 263



N° 000000234

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. de los mismos, por un Profesor titular miembro de la Asamblea,
2. electo por la Asamblea Universitaria. Los integrantes titulares
3. de la Asamblea mencionados en los **incisos c), d) y e)** del
4. artículo anterior, en caso de algún impedimento, serán
5. sustituidos por sus respectivos suplentes electos de la misma
6. forma y al mismo tiempo que aquellos.- **Art. 17.** El Consejo
7. Superior Universitario estará integrado por: a) El Rector.- b) El
8. Vicerrector.- c) Los Decanos.- d) Un (1) docente **escalafonado** por
9. cada Facultad.- **e) Tres (3)** representantes del estamento
10. estudiantil elegidos por sus pares.- **f) Un (1) representante de**
11. **los graduados no docentes**, elegido por sus pares.- El rector, el
12. vicerrector y los decanos serán miembros natos. Los miembros
13. docentes serán electos entre los Profesores **escalafonados**, en
14. ejercicio de la docencia, en comicios de profesores
15. **escalafonados** en ejercicio de la docencia en las respectivas
16. Facultades.- Los miembros estudiantiles serán electos entre los
17. estudiantes en comicios estudiantiles.- **Los de los graduados no**
18. **docentes, en comicios de graduados no docentes. En todos los**
19. **casos**, en forma simultánea, serán electos los suplentes
20. respectivos; éstos ocuparán el lugar de los titulares en caso de
21. permiso, ausencia por más de dos meses, impedimento, renuncia,
22. destitución o muerte. El Rector convocará y presidirá estos
23. comicios.- Los miembros docentes durarán tres (3) años, los
24. estudiantes **y graduados no docentes**, dos (2) años, en el
25. ejercicio de sus funciones. En estos casos podrán ser reelectos



Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

por una única vez en forma consecutiva.-**El rector.-Art. 22** Para ser rector de la Universidad Nacional de Canindeyú se requiere ser profesor escalafonado de la misma, con una antigüedad mínima de cinco (5) años, poseer la nacionalidad paraguaya natural y gozar de notoria honorabilidad. El Rector durará en sus funciones cinco (5) años, y podrá ser reelecto por una sola vez en forma consecutiva.- **El vicerrector. Art. 26** Para ser vicerrector de la Universidad Nacional de Canindeyú se requiere ser profesor escalafonado de la misma, con una antigüedad mínima de 5 años, poseer la nacionalidad paraguaya natural y gozar de notoria honorabilidad. El Vicerrector durará en sus funciones cinco (5) años, y podrá ser reelecto por una sola vez en forma consecutiva.-El cargo de Vicerrector es docente y compatible con otra función pública.- **El Decano. Art.31.** Para ser Decano se requiere ser Profesor escalafonado, con una antigüedad mínima de cinco (5) años en la Facultad, nacionalidad paraguaya natural, poseer título de grado en una carrera de esa Facultad, o el equivalente nacional o extranjero inscripto en la Universidad Nacional de Canindeyú, gozar de notoria honorabilidad y ser electo en tal carácter en comicios libres y directos del estamento docente de la facultad respectiva. Los comicios para elección de Decanos serán convocados por el Consejo Superior Universitario.-**Art. 32.** El Decano durará 5 años en sus funciones, y podrá ser reelecto.- **Art.35.** Son atribuciones y deberes del Decano: a) Ejercer la representación de la Facultad. b) Ejercer



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente



SERIE PJB-2021



Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

Reg. N° 263

Av. Gen. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí

Tel.: (046) 243.090

Email: escribanialaviosa@hotmail.com

ESCRIBANO: ADELA LAVIOSA ESCOBAR

LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA

DIRECCION : AV. BERNARDINO CABALLERO N° 34 .CURUGUAT

REGISTRO : 263

N°000000235

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. el liderazgo académico de la facultad con apoyo de la Dirección
2. Académica. c) Firmar con el Rector los títulos, diplomas y
3. certificados universitarios que correspondan a su Facultad y que
4. deben ser expedidos por la Universidad Nacional de Canindeyú. d)
5. Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los reglamentos y las
6. demás disposiciones que se relacionan con la administración
7. universitaria. e) Proponer al Consejo Superior Universitario las
8. medidas para el buen manejo y gobierno de la Facultad e informar
9. periódicamente sobre las condiciones de desenvolvimiento de la
10. misma. f) Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen
11. gobierno de la Facultad, con cargo de dar cuenta al Rector y al
12. Consejo Superior Universitario. g) Proponer al Rector el
13. nombramiento de funcionarios. h) Conceder permiso hasta treinta
14. (30) días con o sin goce de sueldo. i) Elevar a la Dirección
15. General Administrativa del Rectorado el anteproyecto de
16. presupuesto. j) Convocar y presidir las reuniones del Claustro
17. Docente de la Facultad. k) Designar a los integrantes de las
18. Mesas Examinadoras.- l) Dictar resoluciones y aplicar sanciones. m)
19. Convocar y presidir los comicios de la Facultad.- **Art. 55.** Para
20. ingresar a La Universidad Nacional de Canindeyú se requerirá: a)
21. Haber concluido los estudios del nivel medio de la educación
22. formal, con el título de Bachiller o equivalente y el
23. certificado de estudios, debidamente visados por el Ministerio
24. de Educación y **Ciencias** y legalizados en la Universidad Nacional
25. del Canindeyú.- b) Cumplir los demás requisitos establecidos en


Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

los reglamentos de la Universidad Nacional de Canindeyú y de sus respectivas Facultades.- **Art. 64.** La dirección general académica del Rectorado será un organismo centralizador de la administración académica. Sus funciones y responsabilidades serán establecidas en el reglamento de la Universidad Nacional de Canindeyú.- **Esta dirección deberá coordinar, juntamente con las direcciones académicas de cada facultad las tareas técnico-pedagógicas de cada una de ellas.- Art.80** Son ciudadanos universitarios: a) Los estudiantes matriculados que aprobaron todas las asignaturas del primer curso o los dos primeros semestres de una carrera. b) los profesores escalafonados, titulares adjuntos y asistentes, en ejercicio de la docencia, y, **c) los graduados no docentes.-Art. 83** El registro cívico universitario de cada facultad **constará de 3 padrones.- a)** Docente, para la inscripción de los profesores escalafonados, en ejercicio de la docencia en la facultad b) Estudiantil para la inscripción de estudiantes ciudadanos universitarios **c) De graduados no docentes, para la inscripción de los graduados que no ejerzan la docencia en la universidad, ni en universidades privadas, para evitar los conflictos de intereses.- Art. 87.** Para participar en los comicios de profesores, **graduados no docentes** y estudiantes, se deberá estar inscripto en el Registro Cívico Universitario, por lo menos **30 días** antes del acto eleccionario, a los efectos de integrar el padrón respectivo.- **Art. 2do. AUTORIZAR la protocolización ante Escribanía Pública**



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente

SERIE PJB-2021



Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí

Tel.: (046) 243.090

Email: escritbanialaviosa@hotmail.com

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR

LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA

DIRECCION : AV. BERNARDINO CABALLERO N° 34 .CURUGUAT

REGISTRO : 263



N° 000000236

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

de las modificaciones aprobadas en los artículos 1, 5, 9, 11, 12, 17, 22, 26, 31, 32, 35, 55, 64, 80, 83 y 87, del Estatuto de la UNICAN.- Art. 3ro. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.-Hay dos firmas ilegibles bajo las cuáles dice; Abg. Alfredo Alvarez Alderete.-Secretario General.-Dr. Mariano Adolfo Pacher M.-Presidente Asamblea Universitaria.- ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, DOY FE.- Quedan formalizadas las protocolizaciones solicitadas; y como consecuencia de lo resuelto quedan modificados varios artículos del Estatuto Social de la Universidad Nacional de Canindeyú, por lo que para los fines legales que hubiere procedo a la transcripción íntegra del Estatuto Social actualizado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU.-MODIFICADO POR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2020.-Resolución Asamblea Universitaria N° 01/2020.-"UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU".-PARAGUAY.- CREADA POR LEY DE LA NACION N° 3985 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2010.- CAPITULO I.- NATURALEZA.- FINES.- DOMICILIO.- ART.1. La Universidad Nacional de Canindeyú es una institución de derecho público constituida por ley de la Nación de N° 3985 de fecha 16 de abril del 2010.- Es autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, y goza de autarquía financiera para generar, administrar y disponer de sus fondos.- ART. 2. La Universidad Nacional de Canindeyú tiene los siguientes fines: a)La producción de conocimientos científicos, útiles a la sociedad.- b)La formación de profesionales en las diversas áreas del saber, con elevados


Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

1. estándares de calidad y en consonancia con las demandas
2. sociales. c) La conservación y la promoción de la cultura
3. nacional y universal. d) La promoción del desarrollo económico y
4. social en su área de influencia. e) La promoción de la mejora de
5. la calidad de vida de los habitantes del Departamento de
6. Canindeyú, de su zona de influencia y del país. f) El servicio a
7. la comunidad en los ámbitos de su competencia. g) La formación de
8. personas a la luz de tres valores centrales: la justicia, la
9. democracia y la libertad. **ART. 3.** Para el cumplimiento de sus
10. fines, la Universidad Nacional de Canindeyú se propone: a)
11. Brindar educación terciaria universitaria, estimulando el
12. espíritu creativo y crítico de los profesores y estudiantes
13. mediante la investigación científica y el cultivo de todas las
14. formas del saber. b) Formar los profesionales, técnicos e
15. investigadores, necesarios para el Departamento de Canindeyú y
16. el país, imbuidos de los más altos valores humanos. c) Poseer y
17. producir bienes y prestar los servicios relacionados con sus
18. fines. d) Divulgar su producción científica, tecnológica,
19. educativa y artística. e) Formar los recursos humanos necesarios
20. para la docencia y la investigación y propender al
21. perfeccionamiento y actualización de los graduados. f) Obtener
22. los recursos que sean necesarios para la formación profesional,
23. la investigación y la extensión universitaria. g) Garantizar la
24. libertad de enseñanza y de investigación. h) Relacionarse
25. nacional e internacionalmente con instituciones vinculadas con



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente

SERIE PJB-2021



Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263



Av. Corral Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatene

Tel.: (046) 243.090

Email: escribanialaviosa@hotmail.com

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR

LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA

DIRECCION : AV. BERNARDINO CABALLERO N° 34 .CURUGUAT

REGISTRO : 263



N°000000237

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. sus fines. **ART. 4.** La Universidad Nacional de Canindeyú fija
2. domicilio legal en la ciudad de Salto del Guairá, Capital del
3. Departamento de Canindeyú. Podrá establecer dependencias
4. académicas en otras ciudades del Departamento. **CAPITULO II.- DE**
5. **LA AUTONOMIA Y LA AUTARQUIA DE LA UNIVERSIDAD.- ART. 5.** La
6. Universidad Nacional de Canindeyú es una institución **autónoma y**
7. **autárquica.** Su autonomía implica la plena capacidad para dictar
8. los estatutos y normas que la rijan, determinar sus órganos de
9. gobierno, elegir sus autoridades, ejercer las funciones de
10. docencia, investigación y extensión, y las actividades
11. administrativas y de gestión que, en consecuencia, sean
12. desarrolladas. **La autarquía implica la libertad financiera para**
13. **generar, administrar y disponer de sus fondos. ART. 6.** La
14. autonomía universitaria comprende: a) Libertad normativa, para
15. dictar y aprobar los estatutos y demás normas que la rigen. b)
16. Libertad de gobierno, para organizar y establecer sus órganos de
17. gobierno y elegir a sus autoridades por el sistema electoral que
18. ella determine. c) Libertad para establecer y mantener
19. relaciones con otras instituciones similares, nacionales y
20. extranjeras. d) Libertad académica para crear, modificar o
21. suprimir Institutos, Escuelas, Facultades y carreras; para
22. aprobar programas de investigación y extensión; para fijar los
23. planes y programas de estudio; para determinar los requisitos y
24. procedimientos de admisión en cualquiera de sus unidades
25. académicas; para establecer los requisitos y exigencias para la



Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatëño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

1. promoción en cualquiera de los niveles de formación de sus
2. unidades académicas; para establecer los requisitos y
3. procedimientos de selección de sus docentes, investigadores y
4. funcionarios. e) Libertad económica para administrar y disponer
5. de los recursos asignados y plena capacidad para obtener,
6. administrar y disponer los recursos propios que se generen como
7. consecuencia del ejercicio de sus funciones.- f) Libertad de
8. investigación y de ejecución de las actividades de extensión
9. universitaria.- **CAPITULO III. DE LA ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD.-**

10. **ART. 7.** La estructura académica de la Universidad se organiza
11. en Facultades, Institutos y Escuelas. a) Las Facultades son
12. unidades académicas encargadas de la docencia y orientadas a la
13. formación de profesionales hasta el nivel de grado, en las áreas
14. de su competencia. b) Los Institutos son unidades académicas
15. orientadas a la investigación y a la producción de conocimientos
16. útiles a la sociedad. Los Institutos dependerán del Rectorado de
17. la Universidad Nacional de Canindeyú. c) Las Escuelas serán
18. unidades académicas dependientes del Rectorado de la Universidad
19. Nacional de Canindeyú, especializadas en determinadas áreas del
20. conocimiento. La escuela de postgrado se especializará y será la
21. encargada de la formación de postgrado. **ART. 8.** Las funciones y
22. dependencias de las Facultades se determinarán en el Reglamento
23. General de la Universidad Nacional de Canindeyú. La creación de
24. nuevas unidades académicas atenderá a las necesidades
25. socioeconómicas del Departamento de Canindeyú, a su viabilidad



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente

SERIE PJB-2021



Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090

Em: notariolaviosa@hotmail.com

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR

LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRÁ

DIRECCION : AV. BERNARDINO CABALLERO N° 34 .CURUGUAT

REGISTRO : 263



N°000000238

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. económica, a los recursos humanos existentes, y a las demandas
2. laborales del mercado. **CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA**
3. **UNIVERSIDAD.- Los Estamentos.- ART. 9.** La Universidad Nacional
4. de Canindeyú se integra con tres (3) estamentos: Docentes
5. escalafonados, Estudiantes y Graduados no docentes. Los
6. representantes legítimamente **electos de estos estamentos**
7. integrarán los órganos de gobierno de la Universidad, de acuerdo
8. con lo dispuesto en este Estatuto. **La Asamblea.- ART. 10.** El
9. gobierno de la Universidad Nacional de Canindeyú será ejercido
10. por: a) La Asamblea Universitaria. b) El Consejo Superior
11. Universitario. c) El Rector. d) Los Decanos.- **ART. 11.** La Asamblea
12. Universitaria estará integrada por: a) El Rector y el Vicerrector.-
13. **b) Los Decanos.** c) Dos (2) profesores **escalafonados** de cada
14. Facultad, en ejercicio de la docencia electo por profesores
15. **escalafonados** en ejercicio de la docencia.- **d) Tres (3)**
16. representantes del estamento estudiantil, elegidos por sus pares.
17. - **e) Dos (2) graduados no docentes elegidos por sus pares.** Los
18. profesores electos durarán tres (3) años en sus funciones, los
19. estudiantes dos (2) años y **los graduados no docentes dos (2)**
20. **años.** Podrán ser reelectos por una sola vez consecutiva. **ART. 12.**
21. La Asamblea Universitaria estará presidida por el Rector y en
22. ausencia o impedimento de éste, por el Vicerrector. En ausencia
23. de los mismos, por un Profesor titular miembro de la Asamblea,
24. electo por la Asamblea Universitaria. Los integrantes titulares
25. de la Asamblea mencionados en los **incisos c), d) y e)** del


Adela Pablos Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

artículo anterior, en caso de algún impedimento, serán
sustituidos por sus respectivos suplentes electos de la misma
forma y al mismo tiempo que aquellos. **Atribuciones de la
Asamblea.- ART. 13.** La Asamblea Universitaria constituye el
máximo órgano deliberativo del gobierno de la Universidad
Nacional de Canindeyú y son sus atribuciones: a) Definir las
políticas de la Universidad Nacional de Canindeyú. b) Elaborar y
modificar sus Estatutos. c) Elegir, por simple mayoría del voto
de sus miembros, al Rector y al Vicerrector. d) Suspende o
destituir al Rector y al Vicerrector, previo sumario ordenado
por la Asamblea Universitaria. **ART. 14.** La Asamblea
Universitaria se reunirá, en carácter ordinario, convocada por
el Rector, dentro de los cuatro primeros meses de cada año, para
considerar las políticas de La Universidad Nacional de Canindeyú;
y en carácter extraordinario, para considerar cualquier otro
asunto. La convocatoria a la Asamblea extraordinaria podrá ser
realizada por el Rector, por el Consejo Superior Universitario o
a pedido escrito de la mitad más uno de los miembros titulares
de la Asamblea Universitaria. Las convocatorias para las
asambleas deberán contener el orden del día; las mismas deberán
ser exhibidas en los tableros de avisos de cada unidad académica
y deberán ser publicadas en un periódico de circulación nacional
por tres días consecutivos. La tercera publicación deberá
realizarse al menos tres días antes de la fecha fijada para la
Asamblea. **ART. 15.** La Asamblea Universitaria sesionará



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



SERIE PJB-2021



v. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatã
Tel.: (046) 243.090

ESCRIBANO ADELA LAVIOSA ESCOBAR

LOCALIDAD : SAITO DEL GUAIRA

DIRECCION : AV. BERNARDINO CABALLERO N° 34 .CURUGUAT

REGISTRO : 263

N°000000239

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. válidamente con la mayoría simple de sus miembros. Tratará
2. exclusivamente el orden del día y tomará sus resoluciones por
3. simple mayoría de votos. Cuando se trate de aplicar sanciones al
4. Rector y al Vicerrector se requerirá de dos tercios de los votos
5. del total de los miembros. **El Consejo Superior Universitario.-**
6. **ART. 16.** El Consejo Superior Universitario ejerce el gobierno de
7. la Universidad Nacional de Canindeyú, en concordancia con las
8. políticas definidas por la Asamblea Universitaria y las
9. disposiciones de este Estatuto. **ART. 17.** El Consejo Superior
10. Universitario estará integrado por: a) El Rector. b) El
11. Vicerrector. c) Los Decanos. d) Un (1) docente **escalafonado** por
12. cada Facultad. **e) Tres (3)** representantes del estamento
13. estudiantil elegidos por sus pares. **f) Un (1) representante de**
14. **los graduados no docentes**, elegido por sus pares. El rector, el
15. vicerrector y los decanos serán miembros natos. Los miembros
16. docentes serán electos entre los Profesores **escalafonados**, en
17. ejercicio de la docencia, en comicios de profesores
18. **escalafonados** en ejercicio de la docencia en las respectivas
19. Facultades. Los miembros estudiantiles serán electos entre los
20. estudiantes en comicios estudiantiles. **Los de los graduados no**
21. **docentes, en comicios de graduados no docentes. En todos los**
22. **casos**, en forma simultánea, serán electos los suplentes
23. respectivos; éstos ocuparán el lugar de los titulares en caso de
24. permiso, ausencia por más de dos meses, impedimento, renuncia,
25. destitución o muerte. El Rector convocará y presidirá estos



Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatãño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

comicios.- Los miembros docentes durarán tres (3) años, los
estudiantes **y graduados no docentes**, dos (2) años, en el
ejercicio de sus funciones. En estos casos podrán ser reelectos
por una única vez en forma consecutiva. **ART. 18.** Los miembros
del Consejo Superior Universitario, que cambien de estamento o
dejen de reunir los requisitos para ser integrantes, cesarán
automáticamente en el ejercicio de sus funciones. Ningún miembro
del Consejo Superior Universitario podrá pertenecer a más de un
estamento. **Atribuciones del Consejo Superior Universitario.- ART.**
19. Son deberes y atribuciones del Consejo Superior
Universitario: a) Ejercer la jurisdicción superior universitaria.
b) Disponer la intervención de cualquiera de las Facultades, con
el acuerdo de las dos terceras partes de la totalidad de sus
miembros. c) Resolver la creación de nuevas Unidades Académicas.
d) Establecer las condiciones de adjudicación de las becas. e)
Aprobar los aranceles fijados por las Facultades. f) Estudiar,
elaborar y aprobar el Presupuesto Anual de la Universidad. g)
Disponer de los bienes pertenecientes a la Universidad Nacional
de Canindeyú. h) Dictar el Reglamento General de la Universidad y
todos los demás reglamentos que normalicen la vida institucional
de la Universidad.- i) Homologar los planes de estudios y
reglamentos propuestos por las Facultades.- j) Nombrar a los
Profesores Titulares, Adjuntos y Asistentes que ganaren los
concursos de oposición que serán convocados por el Rectorado de
la Universidad. k) Nombrar Doctor Honoris Causa, Profesor

POF



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente

SERIE PJB-2021



Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263



Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090

ESCRIBANO: ADELA LAVIOSA ESCOBAR

LOCALIDAD: SALTO DEL GUAIRA

DIRECCION: AV. BERNARDINO CABALLERO N° 34 .CURUGUAT

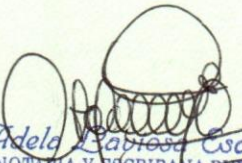
REGISTRO: 263



N°000000240

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Honorario y Profesor Emérito por iniciativa propia o del
2. Rectorado o de las Unidades Académicas. l) Otorgar becas, premios
3. y recompensas, por las obras, trabajos e investigaciones que
4. realicen los profesores, egresados o estudiantes de la
5. Universidad, por iniciativa propia o a propuesta de las unidades
6. académicas o del Rectorado. m) Recibir las cuentas de inversión
7. presentadas por el Rector, durante los primeros tres meses de
8. cada año y controlarlos. n) Aplicar las sanciones que por este
9. Estatuto son de su competencia y conceder el recurso de
10. reconsideración por una sola vez cuando se presenten nuevas
11. pruebas de descargo. o) Destituir a los Decanos, a los profesores
12. y funcionarios previo sumario administrativo. p) Conocer y
13. resolver, en grado de apelación, las resoluciones y sanciones
14. aplicadas por el Rector, a quienes ejerzan cargos en la
15. Universidad. **ART. 20.** El Consejo Superior Universitario podrá
16. disponer la intervención de una Facultad por un tiempo máximo de
17. noventa (90) días. Son causas de intervención: a) La
18. desnaturalización de los fines académicos. b) Las violaciones
19. graves y reiteradas de este Estatuto y los reglamentos. c) La
20. alteración continuada del orden que impida el normal desarrollo
21. de las actividades académicas. **ART. 21.** El Consejo Superior
22. Universitario sesionará en forma ordinaria dos veces al mes, y
23. en forma extraordinaria las veces que el Rector lo convoque.
24. También podrá convocarlo la mitad más uno de sus miembros
25. titulares en ejercicio. **El Rector.- ART. 22.** Para ser rector de


Adela Babiosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

1. la Universidad Nacional de Canindeyú se requiere **ser profesor**
2. **escalafonado** de la misma, **con una antigüedad mínima de cinco (5)**
3. **años**, poseer la nacionalidad paraguaya natural y gozar de
4. notoria honorabilidad. El Rector durará en sus funciones cinco
5. (5) años, y podrá ser reelecto por una sola vez en forma
6. consecutiva. **ART. 23.** En caso de ausencia o impedimento temporal
7. del Rector, le sustituirá el Vicerrector. En caso de renuncia,
8. destitución o muerte del Rector, el Vicerrector asumirá las
9. funciones de aquél por el tiempo restante del período legal
10. correspondiente. En caso de ausencia o impedimento temporal de
11. ambos, serán sustituidos por un Decano elegido por el Consejo
12. Superior Universitario. **ART. 24.** El cargo de Rector es docente y
13. compatible con otras funciones públicas inherentes al cargo.
14. **Atribuciones y deberes del Rector.- ART. 25.** Son atribuciones y
15. deberes del Rector: a) Ejercer la representación legal de la
16. Universidad. Para disponer de los bienes de la misma, deberá
17. contar en cada caso con autorización especial del Consejo
18. Superior Universitario. b) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto
19. y los reglamentos de la Universidad Nacional de Canindeyú. c)
20. Proclamar a los Decanos electos. d) Nombrar al Secretario General
21. de la Universidad, a los Directores Generales y a los Directores
22. de Escuelas e Institutos. e) Nombrar y remover al personal
23. administrativo del Rectorado y, a propuesta de los Decanos, a
24. los funcionarios de las Facultades. f) Adoptar las medidas
25. necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad,



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente



SERIE PJB-2021



Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090

Email: escribanialaviosa@hotmail.com

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR

LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA

DIRECCION : AV. BERNARDINO CABALLERO N° 34 .CURUGUAT

REGISTRO : 263

N°000000241

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. con cargo de dar cuenta al Consejo Superior Universitario.g)
2. Firmar, conjuntamente con el Secretario General de la
3. Universidad y los Decanos de las distintas Facultades, títulos,
4. diplomas, distinciones y honores universitarios que de acuerdo
5. con este Estatuto sean otorgados. h)Convocar al Consejo Superior
6. Universitario a reuniones ordinarias y extraordinarias. i)
7. Presidir las deliberaciones del Consejo Superior Universitario
8. con voz y voto, y decidir en caso de empate. j)Remitir a la
9. autoridad nacional competente el Presupuesto Anual de la
10. Universidad, aprobado por el Consejo Superior Universitario. k)
11. Elevar a la Asamblea Universitaria la Memoria Anual y al Consejo
12. Superior Universitario las Cuentas de Inversión del ejercicio
13. fiscal correspondiente. l)Disponer por sí solo los pagos
14. previstos en el presupuesto de la Universidad. m)Ejercer la
15. administración general de los bienes y rentas de la Universidad.
16. n)Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea Universitaria
17. y del Claustro Docente de la Universidad Nacional de Canindeyú.
18. o)Conceder permiso hasta seis (6) meses con o sin goce de sueldo.
19. p)Dictar resoluciones y aplicar sanciones.- **El Vicerrector.-**
20. **ART. 26.** Para ser vicerrector de la Universidad Nacional de
21. Canindeyú se **requiere ser profesor escalafonado de la misma**, con
22. una **antigüedad mínima de 5 años**, poseer la nacionalidad
23. paraguaya natural y gozar de notoria honorabilidad. El
24. Vicerrector durará en sus funciones cinco (5) años, y podrá ser
25. reelecto por una sola vez en forma consecutiva. El cargo de


Adela Caballero Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatëño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

1. Vicerrector es docente y compatible con otra función pública.
2. **ART. 27.** En caso de renuncia, destitución, impedimento o muerte
3. del Vicerrector, la Asamblea Universitaria, en un plazo no mayor
4. de treinta (30) días, elegirá un nuevo Vicerrector que
5. completará el mandato de aquél. **Atribuciones del Vicerrector.-**
6. **ART. 28.** Son funciones del Vicerrector: a) Integrar el Consejo
7. Superior Universitario con voz y voto y ejercer las
8. representaciones y funciones que el Consejo Superior
9. Universitario y/o el Rector le asignen. b) Asumir la titularidad
10. del Rectorado en los casos previstos en este Estatuto. **El**
11. **Secretario General.- ART. 29.** Para acceder al cargo de
12. Secretario General se requiere ser paraguayo, poseer título
13. universitario y gozar de buena reputación. **ART. 30** Son
14. atribuciones y deberes del Secretario General: a) Ejercer la
15. Secretaría de la Asamblea Universitaria y la del Consejo
16. Superior Universitario y refrendar y dar a conocer las
17. resoluciones. b) Refrendar la firma del Rector en las
18. resoluciones, títulos, diplomas, distinciones y honores
19. universitarios. c) Cumplir con las funciones que le sean
20. asignadas por el Rector. **El Decano.- ART. 31.** Para ser Decano se
21. requiere ser Profesor **escalafonado, con una antigüedad mínima de**
22. **cinco (5) años** en la Facultad, nacionalidad paraguaya natural,
23. poseer título de grado en una carrera de esa Facultad, o el
24. equivalente nacional o extranjero inscripto en la Universidad
25. Nacional de Canindeyú, gozar de notoria honorabilidad y ser



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



SERIE PJB-2021



Av. Grai. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí

Tel.: (046) 243.090

Email: escritbanolaviosa@hotmail.com

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR

LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA

DIRECCION : AV. BERNARDINO CABALLERO N° 34 .CURUGUAT

REGISTRO : 263

N° 000000242

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. electo en tal carácter en comicios libres y directos del
2. estamento docente de la facultad respectiva. Los comicios para
3. elección de Decanos serán convocados por el Consejo Superior
4. Universitario. **ART. 32.** El Decano durará 5 años en sus funciones,
5. y podrá **ser reelecto.** **ART. 33.** En caso de renuncia, destitución,
6. inhabilidad, impedimento, ausencia o muerte será sustituido en
7. forma interina por uno de los profesores de la Facultad que
8. deberá ser nombrado por el Consejo Superior Universitario, hasta
9. tanto se elija a un nuevo Decano en comicios que deberán ser
10. convocados a más tardar dentro de los treinta días de producirse
11. la vacancia. **ART. 34.** El cargo de Decano es de carácter docente
12. y compatible con otra función pública. **Atribuciones y deberes**
13. **del Decano.- ART. 35.** Son atribuciones y deberes del Decano: a)
14. Ejercer la representación de la Facultad. b) Ejercer el
15. **liderazgo académico** de la facultad con apoyo de la **Dirección**
16. **Académica.** c) Firmar con el Rector los títulos, diplomas y
17. certificados universitarios que correspondan a su Facultad y que
18. deben ser expedidos por la Universidad Nacional de Canindeyú. d)
19. Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los reglamentos y las
20. demás disposiciones que se relacionan con la administración
21. universitaria. e) Proponer al Consejo Superior Universitario las
22. medidas para el buen manejo y gobierno de la Facultad e informar
23. periódicamente sobre las condiciones de desenvolvimiento de la
24. misma. f) Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen
25. gobierno de la Facultad, con cargo de dar cuenta al Rector y al


Adela Patricia Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 268

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatëño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

1. Consejo Superior Universitario. g) Proponer al Rector el
2. nombramiento de funcionarios. h) Conceder permiso hasta treinta
3. (30) días con o sin goce de sueldo. i) Elevar a la Dirección
4. General Administrativa del Rectorado el anteproyecto de
5. presupuesto. j) Convocar y presidir las reuniones del Claustro
6. Docente de la Facultad. k) Designar a los integrantes de las
7. Mesas Examinadoras. l) Dictar resoluciones y aplicar sanciones. m)
8. Convocar y presidir los comicios de la Facultad. **CAPITULO V.-**

9. **LOS DOCENTES.- ART. 36.** Son docentes de la Universidad Nacional
10. de Canindeyú los profesores, los auxiliares de la enseñanza y
11. aquellos que ejerzan funciones equiparadas a la docencia. Serán
12. equiparados a la docencia los cargos determinados por este
13. Estatuto y por el Consejo Superior Universitario para ejercer,
14. dirigir, orientar, coordinar, evaluar o supervisar la docencia o
15. actividades afines, en las unidades designadas, en función a lo
16. establecido en este Estatuto. **ART. 37.** Para el acceso y
17. permanencia en la docencia universitaria no se harán
18. discriminaciones confesionales, políticas, raciales, ideológicas
19. o de género. La Universidad garantizará en su ámbito el derecho
20. a la pluralidad de pensamiento y de opinión para sus miembros.

21. **ART. 38.** El cuerpo docente de la Universidad estará conformado
22. por personas de reconocida capacidad científica, técnica y
23. profesional. **ART. 39.** Los docentes impartirán la enseñanza
24. superior, realizarán la investigación y extensión y cuando sean
25. electos participarán en su gobierno, en las condiciones



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJB-2021



Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263



Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR

LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRÁ

DIRECCION : AV. BERNARDINO CABALLERO N° 34 .CURUGUAT

REGISTRO : 263

N°000000243

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. establecidas en este Estatuto. **ART. 40.** No se podrá ejercer la
2. docencia como Profesor Escalafonado en más de dos (2)
3. asignaturas en un mismo período lectivo y en la misma Unidad
4. Académica. En las Facultades donde existan más de una Escuela,
5. Carrera o Filial se considerarán a éstas, a efecto de la
6. designación de Profesores, como Unidades Académicas distintas.
7. **ART. 41.** La actividad docente de los profesores se desarrollará
8. a través de las siguientes categorías: a) Escalafonados. b)
9. Especiales. **ART. 42.** Las categorías de docentes escalafonados son:
10. a) Profesor Titular b) Profesor Adjunto c) Profesor Asistente. **ART.**
11. **43.** Para acceder al cargo de Profesor Titular se requerirá de
12. nacionalidad paraguaya, poseer título universitario de grado, el
13. título de Magíster (Máster) y el de Doctor (PHD); tener
14. experiencia previa, como docente, de por lo menos 5 años; tener
15. capacidad para la investigación, demostrada principalmente en
16. artículos, libros y demás publicaciones científicas, ser electo
17. en concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes
18. (Concurso de oposición) siguiendo criterios y con los requisitos
19. que serán establecidos en la reglamentación respectiva. La
20. categoría de Profesor Titular se confiere por cinco (5) años de
21. ejercicio, al término de los cuales se convocará a un nuevo
22. concurso. **ART. 44.** Para acceder al cargo de Profesor Adjunto se
23. requiere nacionalidad paraguaya, poseer título de grado y el de
24. Magíster (Máster), haber ejercido en carácter de docente por lo
25. menos tres (3) años; tener capacidad para la investigación


Adela Fabres Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatëño

Tel.: (046) 243.090

Email: escribanialaviosa@hotmail.com

Salto del Guairá - Paraguay

demostrada por trabajos científicos, ser electo en concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes siguiendo criterios y con los requisitos que serán establecidos en la reglamentación respectiva. La categoría de Profesor Adjunto se confiere por cinco (5) años de ejercicio, al término de los cuales se convocará a un nuevo concurso de oposición. **ART. 45.**

Para acceder al cargo de Profesor Asistente el postulante deberá ser electo en concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes. Para concursar a la categoría de Profesor Asistente se requiere nacionalidad paraguaya y poseer título de grado.- La categoría de Profesor Asistente se confiere por cinco (5) años de ejercicio. Cumplido este plazo se convocará a un nuevo concurso de oposición. **ART. 46.** Los títulos de grado y postgrado de los postulantes que se presentaren a los concursos deberán ser reconocidos como tales por los organismos que las leyes nacionales dispongan y deberán estar inscriptos en la Universidad Nacional de Canindeyú. **ART. 47.** Los Profesores

Titulares, Adjuntos o Asistentes no podrán obtener permiso por un tiempo mayor de dos (2) años consecutivos. Podrán solicitarlo por un tiempo mayor, por razones de estudio, enfermedad o por designaciones para ocupar cargos públicos o de misión oficial.

ART. 48. Las categorías especiales son: a) Profesor Encargado de Cátedra b) Auxiliar de enseñanza c) Profesor Contratado d) Profesor Visitante e) Docente Libre. **ART. 49.** Encargado de Cátedra es el que ejerce la docencia en ausencia de Profesores Escalafonados,



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente

SERIE PJB-2021



Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR

LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRÁ

DIRECCION : AV. BERNARDINO CABALLERO N° 34 .CURUGUAT

REGISTRO : 263



N°000000244

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. hasta tanto sea subsanada esa circunstancia. Para acceder a la
2. categoría se requiere: nacionalidad paraguaya, poseer título de
3. grado universitario nacional inscripto en la Universidad
4. Nacional de Canindeyú o extranjero reconocido, homologado o
5. convalidado conforme a las disposiciones vigentes, y comprobada
6. competencia en la asignatura de cuya enseñanza se trata. El
7. Encargado de Cátedra podrá serlo de una sola en cada Unidad
8. Académica y cesará en forma automática al término del período
9. académico para el cual fue nombrado. Cuando sus funciones deban
10. prolongarse por otro período académico, tendrá que ser
11. confirmado por el mismo procedimiento que para su designación
12. prevé este Estatuto. **ART. 50.** El reglamento general de la
13. Universidad Nacional de Canindeyú establecerá los criterios y
14. régimen de contrato para las demás categorías especiales de
15. docentes. **ART. 51.** Son derechos de los Profesores escalafonados:
16. a) Acceder a la docencia escalafonada a través de concursos
17. públicos y abiertos de títulos, méritos y aptitudes. b) Tomar
18. conocimiento, antes de su participación, de las reglas de los
19. concursos de títulos, méritos y aptitudes de la unidad donde
20. vaya a presentarse. c) Elegir y ser elegido para ejercer los
21. cargos en el gobierno de la Universidad, de acuerdo con los
22. requisitos establecidos en este Estatuto. d) Ejercer la libertad
23. de expresión, información y asociación en el seno de la
24. Universidad. e) Recibir una remuneración digna por los servicios
25. prestados y acogerse a los beneficios de la jubilación, conforme


Adela Patricia Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatëño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

1. a leyes de la República. **ART.52.** El Claustro Docente es un
2. órgano consultivo. El de la Universidad está integrado por todos
3. los profesores escalafonados de la misma, en ejercicio de la
4. docencia. El de las Facultades, por todos los profesores
5. escalafonados de las mismas, en ejercicio de la docencia. El
6. Rector presidirá las reuniones del Claustro Docente de la
7. Universidad y los Decanos, las de los Claustros de las
8. Facultades respectivas.- **ART.53.** El Claustro Docente de la
9. Universidad y los Claustros Docentes de las Facultades sólo
10. podrán tratar cuestiones relativas a los planes de estudios y al
11. desarrollo de la enseñanza. Sus conclusiones serán elevadas a
12. las autoridades universitarias respectivas.- **ART.54.** Las
13. reuniones del Claustro Docente de la Universidad serán
14. convocadas por el Rector y las de los Claustros de Facultades
15. por el Decano o a petición del cincuenta por ciento (50 %) de
16. los Profesores escalafonados en ejercicio de la docencia. La
17. asistencia a las mismas es obligatoria. **CAPITULO VI.- LOS**
18. **ESTUDIANTES.- ART. 55.** Para ingresar a La Universidad Nacional
19. de Canindeyú se requerirá:**a)** Haber concluido los estudios del
20. nivel medio de la educación formal, con el título de Bachiller o
21. equivalente y el certificado de estudios, debidamente visados
22. por el Ministerio de Educación y **Ciencias** y legalizados en la
23. Universidad Nacional del Canindeyú. **b)** Cumplir los demás
24. requisitos establecidos en los reglamentos de la Universidad
25. Nacional de Canindeyú y de sus respectivas Facultades. **ART. 56.**

ORDER
INGR



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente

SERIE PJB-2021



Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090

ESCRIBANA ADELA LAVIOSA ESCOBAR

LOCALIDAD: SALTO DEL GUAIRA

DIRECCION : AV.BERNARDINO CABALLERO N°34 .CURUGUAT

REGISTRO : 263



N°000000245

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. El reglamento General de la Universidad establecerá las
2. condiciones de admisión, permanencia y egreso de los estudiantes
3. en las unidades académicas.- El reglamento general establecerá
4. el tiempo que un estudiante podrá permanecer matriculado en una
5. unidad académica según la naturaleza de sus estudios. **ART.57.** Los
6. requisitos necesarios para tener derecho de presentación a
7. pruebas serán reglamentados en cada Facultad. El derecho de
8. presentación a pruebas finales (Globales) se perderá si el
9. alumno no aprobare una asignatura dentro de los dos (2) períodos
10. académicos consecutivos. Para readquirirlos o renovarlos deberá
11. satisfacer de nuevo los requisitos establecidos. **ART. 58.** El
12. estudiante, que sea reprobado tres (3) veces en la misma
13. asignatura, deberá cursarla de nuevo y satisfacer nuevamente los
14. requisitos exigidos para presentarse a pruebas finales. **ART.59.**
15. Son deberes de los estudiantes: a) Respetar y cumplir lo
16. establecido en este Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones de
17. la Universidad Nacional de Canindeyú y sus Facultades. b)
18. Respetar el disenso, las diferencias individuales, la
19. creatividad personal y colectiva y el trabajo en equipo. c)
20. Velar por el buen uso, mantenimiento y cuidado del patrimonio
21. material y cultural de la Universidad Nacional de Canindeyú. d)
22. Guardar el debido respeto y consideración en el trato a los
23. directivos, docentes, funcionarios y estudiantes de la
24. universidad. **ART.60.** Son derechos de los estudiantes: a) Recibir
25. una sólida formación profesional acorde a las exigencias del


Adela Cabiosa Estobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 268

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

1. medio y la realidad. b) Recibir una adecuada y oportuna
2. información de la oferta de servicios educativos de la
3. Universidad Nacional de Canindeyú. c) Obtener becas y otras
4. formas de apoyo económico y social, que garanticen la igualdad
5. de oportunidades y posibilidades, conforme a las normas
6. establecidas. d) Asociarse libremente en organizaciones
7. estudiantiles. e) Elegir libremente a sus representantes y
8. participar en el gobierno de La Universidad Nacional de
9. Canindeyú, de acuerdo con este Estatuto y los reglamentos.-

10. **CAPITULO VII.- ORGANIZACION Y REGIMEN ACADEMICO.- ART. 61.** La
11. organización académica en la Universidad Nacional de Canindeyú y
12. en sus Facultades responderá a un criterio racional, funcional e
13. integrado, a fin de evitar la duplicación innecesaria de
14. esfuerzos, recursos e infraestructura. Todos los institutos de
15. investigación científica y técnica, así como los laboratorios y
16. bibliotecas, deberán estar al servicio de todas las unidades
17. académicas, sin perjuicio de su dependencia de cualquiera de
18. ellas. **ART. 62.** Las Facultades, individualmente o en grupos,
19. cuando corresponda, podrán organizarse en Departamentos,
20. constituyéndose éstos en núcleos operacionales de enseñanza. **ART.**

21. **63.** La constitución y dirección de los departamentos serán
22. definidas en la reglamentación respectiva. **ART. 64.** La dirección
23. general académica del Rectorado será un organismo centralizador
24. de la administración académica. Sus funciones y
25. responsabilidades serán establecidas en el reglamento de la



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJB-2021



Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatã
Tel.: (046) 243.090

ESCRIBANO ADELA LAVIOSA ESCOBAR

LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA

DIRECCION : AV. BERNARDINO CABALLERO N° 34 .CURUGUAT

REGISTRO : 263

N° 000000246

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Universidad Nacional de Canindeyú. Esta dirección deberá
2. coordinar, juntamente con las direcciones académicas de cada
3. facultad las tareas técnico-pedagógicas de cada una de ellas.
4. ART. 65. La Universidad Nacional de Canindeyú impartirá cursos
5. de duración acorde con la modalidad establecida en los proyectos
6. curriculares que se aprueben. En dichos proyectos curriculares
7. se definirán la distribución de asignaturas, cargas horarias,
8. correlatividad y pre-requisitos, formas de evaluación y
9. promoción de los estudiantes. ART. 66. Se entenderá por: a)
10. Período lectivo, el tiempo transcurrido entre el inicio y la
11. finalización de las clases. b) Período académico, el tiempo
12. transcurrido entre el inicio de las clases y la finalización de
13. los períodos de evaluación final del correspondiente período
14. lectivo. ART. 67. La evaluación de los aprendizajes se realizará
15. a través de pruebas (exámenes) que podrán ser escritas, orales o
16. de ejecución. Las pruebas parciales serán formas para evaluar
17. los aprendizajes de una parte del contenido programático de una
18. asignatura. Las pruebas finales servirán para evaluar la
19. totalidad del contenido programático de una asignatura. Habrá
20. tres (3) períodos de pruebas finales como máximo, y los que se
21. consideren necesarios para pruebas parciales, por cada período
22. lectivo, adaptados al régimen de cada unidad académica. ART. 68.
23. Las pruebas finales versarán siempre sobre la totalidad del
24. contenido programático de la asignatura y se realizarán en el
25. recinto de la unidad académica respectiva, salvo casos


Adela Pavlosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 2630

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatëño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialavlosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

especiales debidamente justificados y autorizados por el Consejo Superior Universitario. **ART. 69.** Para las pruebas finales, los tribunales examinadores serán integrados por el profesor de la asignatura y un (1) profesor más, por lo menos, de la misma asignatura o de asignaturas afines. Los profesores nombrados para integrar los tribunales examinadores están obligados a aceptar y desempeñar su cometido, salvo causa debida y anticipadamente justificada. **ART. 70.** Las calificaciones de los tribunales examinadores serán definitivas e irrevocables, salvo casos de error material debidamente comprobado. El Reglamento General de la universidad identificará los casos de error material y establecerá los casos en que los profesores deberán inhibirse de examinar a los estudiantes y los que autorizan a éstos a recusarlos. No se admitirá recusación sin expresión de causa. **ART. 71.** Los estudiantes que no se presenten a las pruebas en el lugar, fecha y hora establecidos, perderán el derecho a ese examen. **ART. 72.** Para los fines de la promoción, las calificaciones se regirán por la siguiente escala: -
Reprobado 1 (Uno) Insuficiente - Aprobado 2 (Dos) Regular - 3 (Tres) Bueno - 4 (Cuatro) Distinguido - 5 (Cinco) Sobresaliente.-
Para aprobar una asignatura el porcentaje mínimo de rendimiento será de 60% (sesenta por ciento). **ART. 73.** Los cursos de postgrado serán organizados a iniciativa del Rectorado y a través de la Escuela de Postgrado. El Reglamento General de la universidad reglamentará la formación de postgrado. **CAPITULO**



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



SERIE PJB-2021



Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263



Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí

Tel. (046) 243 090

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR

LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRÁ

DIRECCION : AV. BERNARDINO CABALLERO N° 34 .CURUGUAT

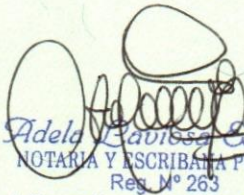
REGISTRO : 263



N°000000247

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. VIII.- INVESTIGACION Y EXTENSION.- ART. 74. La investigación
2. universitaria es integrada por el conjunto de procesos de
3. indagación científica y búsqueda del conocimiento, y se
4. orientará: a) A constituirse en el espacio para el desarrollo,
5. creación y recreación del conocimiento y formación de
6. investigadores y científicos. b) Al conocimiento y comprensión de
7. la naturaleza, del hombre y la sociedad, y los procesos y
8. fenómenos que se suscitan entre ellos, para contribuir al avance
9. del conocimiento y a la solución de problemas. c) A la creación
10. de materiales, sistemas y procedimientos, que coadyuven al
11. desarrollo científico y tecnológico de las actividades
12. transformadoras. d) A desarrollar conocimientos vinculados con la
13. solución de los problemas sociales y contribuyan a elevar el
14. nivel de vida económico y social de la región. e) A mejorar la
15. calidad de la docencia. ART. 75. La calidad y pertinencia de los
16. procesos y resultados del quehacer investigativo serán
17. condiciones para la aprobación, permanencia, apoyo, patrocinio,
18. finiquito y cancelación de los programas y proyectos de
19. investigación. ART. 76. La coordinación de la investigación
20. universitaria y los planes, líneas, programas y proyectos de
21. investigación se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en
22. la reglamentación de la Universidad y en las disposiciones que
23. para tal efecto se dicten. ART. 77. La extensión universitaria
24. promoverá la mayor calificación de los estudiantes y graduados
25. universitarios, así como la proyección a la sociedad del saber


Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
Reg. N° 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí

Tel.: (046) 243.090

Email: escribanialaviosa@hotmail.com

Salto del Guairá - Paraguay

1. científico y técnico acumulados en el conocimiento y la
2. experiencia de la Universidad Nacional de Canindeyú y estará
3. orientada a: a) Relacionar a la Universidad Nacional de Canindeyú
4. con la realidad del Departamento de Canindeyú. b) Mejorar el
5. nivel cultural, artístico, humanístico, científico y tecnológico
6. de la región. c) Promover la identidad nacional. d) Promover en
7. los universitarios el fortalecimiento y perfeccionamiento de una
8. conciencia de responsabilidad y compromiso con la sociedad, así
9. como de una identidad con la Universidad Nacional de Canindeyú.
10. e) Extender a la sociedad el quehacer institucional de la
11. Universidad y los resultados del trabajo académico, favoreciendo
12. acciones encaminadas a prestar servicios o apoyar a la comunidad.
13. f) Constituir, preservar, incrementar, administrar y divulgar el
14. patrimonio cultural universitario y el acervo humanístico,
15. científico y tecnológico con que cuenta la Universidad Nacional
16. de Canindeyú. g) Organizar y conducir la prestación del servicio
17. social y realización de prácticas profesionales, preferentemente
18. como medios para la atención de los requerimientos sociales. h)
19. Relacionar la docencia universitaria con la sociedad, ofreciendo
20. planes y programas de extensión del conocimiento que atiendan
21. necesidades específicas. Los planes y programas podrán tener
22. relación académica con la docencia formal. i) Establecer
23. programas de prestación de servicios y de oferta de los
24. resultados del trabajo académico, que coadyuven a la atención de
25. los requerimientos sociales. j) Divulgar los postulados,



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente

SERIE PJB-2021



Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090

ESCRIBANO: ADELA LAVIOSA ESCOBAR

LOCALIDAD: SALTO DEL GUAIRA

DIRECCION : AV. BERNARDINO CABALLERO N° 34 . CURUGUAT

REGISTRO : 263



N° 000000248

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. principios y demás elementos de identidad de la Universidad
2. Nacional de Canindeyú. **ART. 78.** Las funciones de investigación y
3. extensión universitaria se realizarán a través de la Dirección
4. General de Investigación y Extensión del Rectorado de la
5. Universidad. **-ART. 79.-** La coordinación de la extensión
6. universitaria se establecerá en el reglamento respectivo y en
7. las disposiciones que al efecto se dicten. **- CAPITULO IX.- LA**
8. **CIUDADANIA UNIVERSITARIA.- ART. 80.** Son ciudadanos
9. universitarios: a) Los estudiantes matriculados que aprobaron
10. todas las asignaturas del primer curso o los dos primeros
11. semestres de una carrera. b) los profesores escalafonados,
12. titulares adjuntos y asistentes, en ejercicio de la docencia, y,
13. **c) los graduados no docentes. ART. 81.** La ciudadanía
14. universitaria se suspende: a) Por abandono que haga el estudiante
15. de sus estudios durante dos años consecutivos. b) Por sentencia
16. condenatoria en juicio criminal mientras dure la condena. c) Por
17. interdicción, inhabilitación o incapacidad declaradas en juicio.
18. **ART. 82.** La ciudadanía universitaria se pierde: a) Por pérdida de
19. la calidad de estudiante. b) En los casos de destitución
20. previstos por la ley y este Estatuto. c) Por inhabilitación legal
21. o judicial para el ejercicio profesional. **-ART. 83.** El registro
22. cívico universitario de cada facultad **constará de 3 padrones.** a)
23. Docente, para la inscripción de los profesores escalafonados, en
24. ejercicio de la docencia en la facultad b) Estudiantil para la
25. inscripción de estudiantes ciudadanos universitarios c) De


Adela Sabio Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

1. graduados no docentes, para la inscripción de los graduados que
2. no ejerzan la docencia en la universidad, ni en universidades
3. privadas, para evitar los conflictos de intereses. ART. 84.

4. Están obligados a inscribirse en el Registro Cívico
5. Universitario todos los ciudadanos universitarios, para
6. participar en los actos electorales previstos en este Estatuto.

7. ART. 85. Las inscripciones se realizarán en las respectivas
8. Facultades, con las formalidades que sobre el particular se
9. establezcan y deberán concluir dos meses antes del acto
10. eleccionario.- **CAPITULO X.- LOS COMICIOS UNIVERSITARIOS.- ART.**

11. **86.** Las convocatorias para los comicios previstos en este
12. Estatuto se publicarán en al menos un (1) diario de circulación
13. nacional por tres (3) veces consecutivas, además de anunciarse
14. en los tableros de aviso de las unidades académicas, y por los
15. otros medios que dispongan los reglamentos.-ART. 87. Para

16. participar en los comicios de profesores, **graduados no docentes**
17. y estudiantes, se deberá estar inscripto en el Registro Cívico
18. Universitario, por lo menos **30 días** antes del acto eleccionario,
19. a los efectos de integrar el padrón respectivo.- **CAPITULO XI.-**

20. **EL REGIMEN DISCIPLINARIO.- ART. 88.** Las autoridades
21. universitarias, los docentes, los estudiantes y los funcionarios
22. estarán sometidos al régimen disciplinario establecido en este

23. Estatuto y sus reglamentaciones.- **ART.89.** Los reglamentos que
24. establecerán el régimen de las sanciones y su aplicación, en
25. casos de incumplimientos de los deberes, obligaciones y



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPUBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente

SERIE PJB-2021



Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090

Email: escribanialaviosa@hotmail.com

Salto del Guairá, Paraguay

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR

LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA

DIRECCION : AV. BERNARDINO CABALLERO N° 34 .CURUGUAT

REGISTRO : 263



N°000000249

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. responsabilidades deberán adecuarse a los principios y
2. características que se enuncian: a) Debido proceso, en el sumario
3. previo, bajo pena de nulidad. b) Sanciones disciplinarias
4. correspondientes, aplicadas mediante resolución fundada por la
5. autoridad competente. c) Conocimiento de doble instancia. Las
6. sanciones aplicadas por el Decano serán apeladas ante el Rector;
7. y del Rector ante el Consejo Superior Universitario. d) Libertad
8. y amplitud de defensa del sumariado e irrestricto ejercicio de
9. sus facultades y derechos. **ART. 90.** Los plazos para deducir
10. impugnaciones e interponer recursos serán todos de cinco (5)
11. días hábiles y perentorios. **CAPITULO XII.- EL PATRIMONIO DE LA**
12. **UNIVERSIDAD.- ART. 91.** El patrimonio de la Universidad Nacional
13. de Canindeyú se compone de: a) Los bienes muebles e inmuebles que
14. le pertenezcan conforme a su ley de creación. b) Los bienes que
15. se le otorguen por herencia, legados o donaciones. c) Toda clase
16. de valores que se incorpore a su patrimonio por cualquier título.
17. d) El producto obtenido de la enajenación de los bienes muebles
18. e inmuebles excluidos del servicio, conforme a las leyes. e) La
19. suma global que anualmente se le destine en el Presupuesto
20. General de la Nación para el mantenimiento e incremento de sus
21. servicios. f) Las regalías, frutos, rentas e intereses de los
22. bienes que forman su patrimonio. g) Los aranceles universitarios.
23. h) Los derechos y cuotas que por sus servicios recaude.- **CAPITULO**
24. **XIII.- DISPOSICIONES FINALES.- ART. 92.** La "Universidad Nacional
25. de Canindeyú" se constituye por Ley de la Nación de N°3985 de


Adelina Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 283

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatëño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

1. fecha 16 de abril de 2010.- **ART. 93.** Queda prohibida toda
2. actividad político-partidaria en la Universidad Nacional de
3. Canindeyú. **ART. 94.** Se aplicarán supletoriamente en las
4. cuestiones de procedimiento las previsiones del Código Procesal
5. Civil. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ART. 95.** Hasta tanto existan
6. profesores escalafonados de la Universidad Nacional de Canindeyú,
7. podrán ejercer los cargos establecidos en este estatuto los
8. profesores encargados de cátedra. **ART. 96.** Serán designados en
9. el acto de la asamblea constitutiva un Director General de la
10. Universidad, y un Director por cada unidad académica quienes
11. asumirán el gobierno y la representación de la Entidad Académica.
12. El Director General gozará de las prerrogativas, atribuciones y
13. deberes legales dispuestos para el Rector y reglados en el Art.
14. 25 de este estatuto. Los directores de las unidades académicas
15. gozaran de las prerrogativas, atribuciones y deberes legales
16. estatuidos para los decanos reglados en el Art. 35 de este
17. estatuto. **ART. 97.** Hasta tanto se constituyan los distintos
18. estamentos que propicien la conformación del Consejo Superior
19. Universitario, el Director General de la Universidad y los
20. Directores de las Unidades Académicas integraran el Consejo
21. Superior Universitario con las atribuciones regladas en el Art.
22. 19 del presente Estatuto. **ART. 98.** El Director General de la
23. Universidad y los Directores de las Unidades Académicas
24. designados integraran con los representantes de los estamentos
25. la Primera Asamblea Universitaria en los términos del Art. 11





CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJB-2021



ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR
LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA
DIRECCION : AV.BERNARDINO CABALLERO N°34 .CURUGUAT
REGISTRO : 263



N°000000250

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. del presente estatuto y con las atribuciones regladas por el Art.
2. 13 del presente. **ART.99.**Este estatuto entrará en vigencia desde
3. la fecha de su aprobación por la Asamblea Constitutiva.- **ES**
4. **COPIA FIEL, DOY FE.- LEIDA por mí y ratificada por el**
5. **compareciente, así la otorga y firma por ante mí; de todo lo**
6. **cuál y de haber recibido personalmente la declaración de**
7. **voluntad del compareciente, DOY FE.-FDO.-Dr.MARIANO ADOLFO**
8. **PACHER MOREL.- ANTE MI; ADELA LAVIOSA ESCOBAR.- NOTARIA Y**
9. **ESCRIBANA PUBLICA.- ESTA MI FIRMA Y SELLO.- ACOMPAÑA HOJA DE**
10. **SEGURIDAD NOTARIAL No.7127314-BQ...///...**

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatẽ
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

07 JUN. 2021
SELLADO

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263

Av. Gral. Bernardino Caballero o/ 34 Curuguatí
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay





Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL



SERIE BQ



Nº 7127314

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR
LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA
DIRECCION : AVDA. GRAL. BERNARDINO CABALLERO C/ 34 C
REGISTRO : 263

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 27.-
folio 59 Y SGTES.- del Protocolo de la División CIVIL.-
Sección " A " del Registro Notarial Nº 263.-
con asiento en SALTO DEL GUAIRA.-
y autorizada por ESCRIBANA ADELA LAVIOSA ESCOBAR.-
en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro,
expido esta PRIMERA.- copia para UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CANINDEYU (UNICAN) a los DIECISIETE días del mes
MAYO 2021.-
de del año.

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
Reg. Nº 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatëño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay



2- 308057926

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES
MATRÍCULA JURÍDICA N° 10537 SERIE CIVIL

ENTRADA N° 1104164 HORA 08:40:38

MODIFICACIÓN DE: Universidad Nacional
de Cuzco (UNICAM).

INSCRIPTO BAJO EL N° 1 FOLIO 1

FECHA: 24/05/2021 REINGRESO: _____

GLADYS LARROZA
Registrador - Sec. 14a
DGRP



Mrg. Karen Apodaca
Jefa Adjunta - DGRP